

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**La vulnerabilidad del interés superior del niño respecto  
a los casos de tenencia compartida en la conciliación  
extrajudicial peruana, año 2023**

Marcelino Escobar Palomino

Para optar el Título Profesional de  
Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : ALEXANDER RIOJA BERMUDEZ  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 13 de Noviembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial Peruana año 2023

**Autores:**

1. Marcelino Escobar Palomino – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| • Filtro de exclusión de bibliografía  | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/>            |
| • Filtro de exclusión de grupos de palabras menores<br>Nº de palabras excluidas ( <b>en caso de elegir "SI"</b> ): | SI <input type="checkbox"/>            | NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| • Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante  | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/>            |

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original**  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

## **Dedicatoria**

Dedico mi tesis, con todo cariño y afecto, a mi querida madre, Julia Palomino, por su dedicación y esfuerzo, que han hecho posible mi anhelo de convertirme en un buen profesional del derecho.

A mi hija, Nataly Celia Escobar, quien gracias a su constante presencia se ha convertido en fuente de inspiración y motivación para el éxito diario en la búsqueda de un futuro prometedor.

## INDICE

Dedicatoria	2
INDICE DE TABLAS	5
Resumen	6
Abstract	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
<b>1.1. Planteamiento del problema</b>	9
<b>1.2. Formulación del Problema</b>	10
<b>1.2.1. Problema General</b>	10
<b>1.2.2. Problema Específicos</b>	10
<b>1.3. Justificación</b>	10
<b>1.3.1. Justificación Práctica</b>	10
<b>1.3.2. Justificación Teórica</b>	11
<b>1.3.3. Justificación metodológica</b>	11
<b>1.4. Objetivos</b>	12
<b>1.4.1 Objetivo general</b>	12
<b>1.4.2 Objetivo específicos</b>	12
<b>1.5. Limitaciones</b>	12
<b>1.6. Aspecto Ético</b>	12
<b>1.7. Delimitación</b>	12
<b>1.7.1. Geográfica</b>	12
<b>1.7.2. Especialidad</b>	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	14
<b>2.1. Antecedentes</b>	14
<b>2.1.1. Antecedentes internacionales</b>	14
<b>2.1.2. Antecedentes nacionales</b>	15
<b>2.2. Bases Teóricas</b>	15
<b>2.2.1. Interés superior del niño</b>	15
<b>2.2.2. Tenencia compartida</b>	19
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	23
<b>3.1. Hipótesis</b>	23
<b>3.1.1 Hipótesis general</b>	23
<b>3.1.2 Hipótesis específica</b>	23

<b>3.2. Categorías</b>	23
<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA</b>	25
<b>4.1. Tipo de investigación</b>	25
<b>4.2. Diseño de la investigación</b>	25
<b>4.3. Participantes</b>	25
4.4. Técnicas de recolección de datos	25
<b>4.5. Técnicas de análisis de datos</b>	26
<b>CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIONES</b>	27
<b>CONCLUSIONES</b>	39
<b>RECOMENDACIONES</b>	40
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	41
<b>ANEXOS</b>	43

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Categorías de investigación	23
<b>Tabla 2</b> Resultado del expediente N° 3119- 2021	30
<b>Tabla 3</b> Resultado del expediente N° 4944- 2019	30
<b>Tabla 4</b> Resultado del expediente N° 6836- 2019	31
<b>Tabla 5</b> Resultado del expediente N° 6205-2019	32

## **Resumen**

En el Perú, la conciliación ha sido valorada como una opción efectiva, especialmente en el área de asuntos familiares, ya que facilita acuerdos basados en el consenso y en la paz. Sin embargo, la implementación de esta modalidad en casos de tenencia compartida ha revelado desafíos importantes que podrían poner en riesgo el principio de protección prioritaria para los niños, fundamental para preservar sus derechos y bienestar.

El propósito central fue evaluar el nivel de vulnerabilidad al que podría estar expuesto el principio de interés superior del niño en situaciones de tenencia compartida dentro del sistema peruano de conciliación extrajudicial en el año 2023, aplicando para ello una metodología cualitativa.

En el apartado inicial se dio la formulación del problema, incluyendo un análisis de antecedentes tanto a nivel nacional como internacional. Luego, se establecieron los objetivos, hipótesis y justificación. El segundo apartado abordó las bases teóricas mediante la inclusión de dos variables específicas, que luego fueron definidas y desarrolladas en el tercer capítulo. El cuarto se expuso el método, donde se detallaron el tipo, el diseño y el enfoque aplicado. En el quinto apartado se presentaron los resultados obtenidos junto a un debate apoyado en el conocimiento experto.

Esta tesis no solo buscó poner en evidencia las carencias y retos existentes, sino también ofrecer recomendaciones concretas para establecer mejores en la tutela de los intereses principales del niño dentro de la conciliación extrajudicial. Se esperaba que los resultados y recomendaciones contribuyeran a la formulación de políticas y prácticas más efectivas, asegurando que los procesos respalden a los menores y promuevan su bienestar integral.

## **Abstract**

Extrajudicial conciliation has emerged as a reputable alternative in Peru for the resolution of disputes, particularly those related to family matters, by promoting peaceful,

mutually agreed-upon resolutions. Nevertheless, its implementation in situations of shared custody poses substantial obstacles that could potentially undermine the principle of the child's best interests, which is a critical component of safeguarding the rights and welfare of minors.

The primary objective of this thesis is to examine the potential compromise of the child's best interests in shared custody situations within the context of Peruvian extrajudicial conciliation in 2023. In order to accomplish this, a qualitative methodology will be implemented.

The introductory chapter delineates and investigates the issue, analyzing pertinent national and international precedents, as well as the research objectives, hypotheses, and justifications. The theoretical framework is examined in the second chapter, with a particular emphasis on two variables that are subsequently defined and analyzed in the third chapter. The fourth chapter delineates the methodological approach, which includes the research's type, design, and methodology. The fifth chapter presents the results and discussion, which are informed by the perspectives of professional experts.

This thesis endeavors to provide specific recommendations to enhance the preservation of the child's best interests during out-of-court conciliation, in addition to identifying current limitations and obstacles. The objective of the findings and proposals is to facilitate the creation of more effective policies and practices, thereby guaranteeing that these conciliation processes are advantageous to children and further their overall welfare.

## **INTRODUCCIÓN**

En Perú, la conciliación es un método alternativo para resolver asuntos adversariales, especialmente los de carácter familiar. Este mecanismo permite a las partes involucradas

alcanzar resoluciones que idealmente benefician a todos los miembros de la familia, facilitando así la creación de acuerdos tranquilos y consensuados. Sin embargo, la aplicación de la conciliación en casos de custodia compartida plantea retos sustanciales que potencialmente podrían comprometer el principio del interés superior del niño, un concepto básico que se ha desarrollado dentro del país como en otras latitudes, ello a efectos de tutelar los intereses del menor.

Sin embargo, la aplicación de este mecanismo en los casos de custodia puede dar lugar a la exposición de los menores a situaciones de vulnerabilidad como consecuencia de factores como la formación inadecuada de los mediadores, los desequilibrios de poder entre los progenitores y las limitaciones del marco jurídico vigente.

La finalidad de la tesis es evaluar hasta qué punto el principio puede verse comprometido en la casuística de custodia compartida que se resuelvan a través de la conciliación dentro de territorio nacional el año 2023.

Esta investigación empleará una metodología cualitativa. El capítulo inicial establece y define el tema, ofreciendo un examen de los precedentes tanto nacionales como internacionales que sirven de fundamento a esta investigación. A continuación, se presentan en detalle los objetivos, hipótesis y justificaciones de la investigación. Los fundamentos teóricos centran el segundo capítulo, en el que se examinan dos variables seleccionadas. El tercer capítulo ofrece una explicación y un desarrollo exhaustivos de estas variables. El cuarto capítulo describe el marco metodológico, que incluye la metodología de investigación, el diseño y el enfoque aplicados. El quinto capítulo presenta los resultados y ofrece un análisis de los mismos, utilizando la experiencia profesional de expertos en la materia.

En última instancia, el objetivo de esta tesis es no sólo identificar las limitaciones y desafíos actuales, sino también ofrecer recomendaciones concretas que mejoren la preservación de los intereses del menor. Se prevé que los resultados y las recomendaciones de esta investigación serán decisivos para mejorar las políticas y los procedimientos actuales, garantizando así que las conciliaciones sean realmente ventajosas para los niños y mejoren su bienestar general.



## **CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La conciliación ha surgido como un enfoque alternativo para la resolución de conflictos en Perú, especialmente en asuntos relacionados con la familia. Sin embargo, la protección del principio del interés superior del niño es un reto importante en el contexto de la custodia compartida. La vulnerabilidad de este principio en la conciliación es atribuible a una variedad de causas, como la dinámica de poder entre padres, formación de los conciliadores y las limitaciones del marco jurídico y social. Es imperativo examinar a fondo esta cuestión.

A pesar de que los conciliadores reciben una formación fundamental en resolución de conflictos, esta formación no siempre abarca una comprensión profunda del principio. La ausencia de formación especializada puede ser la causa de actos arbitrarios que ignoren los derechos y necesidades de los menores. Además, la ausencia de especialistas en infancia, como médicos, durante el proceso de conciliación agrava este problema, ya que no existe una evaluación profesional del impacto potencial de las decisiones en los menores.

El desequilibrio de autoridad entre los padres es otro factor pertinente. Las disparidades entre las partes pueden influir con frecuencia en el proceso de conciliación. Un progenitor que tenga un mayor conocimiento del sistema jurídico o posea más recursos económicos puede ejercer presión para lograr un acuerdo que no sea justo ni ventajoso para el menor.

La preservación del interés aún está obstaculizada a causa vacíos legales, a pesar de los avances normativos en Perú que promueven la conciliación extrajudicial. El Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Conciliación establecen principios y procedimientos generales; sin embargo, no siempre brindan pautas específicas sobre cómo asegurar este interés en los acuerdos de custodia compartida. La ausencia de orientaciones precisas puede llevar a una aplicación inconsistente de la ley, siendo los resultados determinados en gran medida por las interpretaciones personales de los conciliadores.

Además, escasean los instrumentos eficaces para supervisar y verificar los acuerdos de conciliación. La ausencia de seguimiento puede dar lugar a situaciones en las que el acuerdo no se cumpla adecuadamente, lo que puede tener consecuencias negativas para el niño.

Aunque se han producido mejoras jurídicas, en la práctica no siempre se da prioridad a los derechos del niño. Los acuerdos que no dan prioridad a los intereses fundamentales del menor pueden ser el resultado de una falta de concienciación sobre su bienestar general.

La conciliación tiene un gran potencial para resolución de asuntos de índole familiar; sin embargo, se enfrenta a multitud de retos a la hora de tutelar el interés superior del menor en la casuística de custodia compartida. La inadecuada formación específica de los conciliadores, los desequilibrios de poder entre los padres, las presiones culturales y sociales, las deficiencias legales, la falta de mecanismos de supervisión, las condiciones socioeconómicas adversas, la limitada intervención del Estado y una mentalidad de reconocimiento a los derechos del niño que no está suficientemente establecida constituye elementos que incrementan la vulnerabilidad de los menores en estos procesos. Es fundamental abordar estos aspectos de manera completa para asegurar que el interés superior del niño sea efectivamente protegido y promovido en los procesos de conciliación extrajudicial en el Perú.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿En qué medida se encuentra comprometido el principio del interés superior del menor en relación a la casuística de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial Peruana, 2023?

### **1.2.2. Problema Específicos**

¿Son efectivas las normas que se aplican a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial Peruana, 2023?.

¿Cuáles son las repercusiones legales de la vulneración del principio del interés superior del menor en la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia compartida en el Perú?

## **1.3. Justificación de la investigación**

### **1.3.1. Justificación Práctica**

La razón de este estudio es su impacto prospectivo en la sociedad y su relevancia para aplicaciones en el mundo real. La conciliación extrajudicial es un método frecuentemente empleado en el Perú para resolver disputas de inquilinos; sin embargo, existe una creciente preocupación sobre si este procedimiento protege adecuadamente el interés superior del menor. Esta investigación resulta fundamental en la resolución de este asunto, ya que ofrecerá pruebas empíricas y un examen exhaustivo.

En segundo lugar, las conclusiones del estudio pueden servir de base para formular recomendaciones específicas que refuercen las políticas y los procedimientos en los casos de conciliación extrajudicial. Algunas de estas recomendaciones pueden implicar la sugerencia de que se incluyan psicólogos especializados en bienestar infantil en el proceso de mediación o que se proporcione formación adicional a los mediadores sobre aspectos fundamentales del desarrollo y el bienestar infantil. Este enfoque fomentará prácticas más sensatas, Asegurando que se dé primacía al bienestar integral del menor en las decisiones de tenencia compartida.

En conclusión, esta investigación brindará a los padres una comprensión más profunda de la relevancia del bienestar prioritario del menor en los procedimientos de tutela, habilitándolos para realizar decisiones más conscientes y responsables, enfocadas constantemente en la salud y desarrollo de sus hijos.

### **1.3.2. Justificación Teórica**

En opinión de Fernández-Bedoya (2020), la justificación teórica se asocia al deseo del investigador de profundizar en las perspectivas teóricas que abordan el tema que se está tratando con el fin de avanzar en el conocimiento de un campo concreto. En este sentido, este trabajo se justifica por la identificación teórica de un vacío en el campo de la conciliación extrajudicial. Como resultado, fomentará el discurso académico y la reflexión sobre este conocimiento existente, así como la generación de nueva epistemología, el desafío de teorías y el contraste de hallazgos.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

En opinión Fernández-Bedoya (2020), la fundamentación metodológica hace referencia a la propuesta o desarrollo de un nuevo método o estrategia que facilite la obtención de un conocimiento confiable y válido. Cuando un estudio presenta un enfoque innovador que permite investigar de manera más eficaz una población específica, experimentar con una o varias variables, o cuando introduce una herramienta novedosa para la recopilación o procesamiento de datos, se considera metodológicamente fundamentado.

El método cualitativo será clave en el desarrollo de esta tesis, ya que posibilitará explorar las vivencias y perspectivas de las personas involucradas en el proceso de conciliación extrajudicial en casos de guarda compartida. Para la recolección de datos, se emplearán entrevistas semiestructuradas como herramienta principal. Este método permitirá identificar los problemas relacionados con la vulnerabilidad del menor frente a posibles intereses

predominantes en el proceso de conciliación, aspectos que podrían pasar desapercibidos en un enfoque cuantitativo.

Este enfoque metodológico es sumamente relevante, ya que permite un análisis detallado y contextualizado, ideal para abordar un tema complejo como la conciliación extrajudicial y su impacto en el bienestar infantil. La metodología propuesta no solo busca revelar las deficiencias del sistema actual, sino que también pretende identificar áreas de mejora que puedan traducirse en recomendaciones para optimizar las prácticas de conciliación en beneficio del interés prioritario del menor.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Examinar en qué medida el principio del interés superior del niño se encuentra en riesgo en el contexto de los casos de tenencia compartida en el proceso de conciliación extrajudicial peruano al 2023.

### **1.4.2 Objetivo específicos**

Determinar la eficacia de la normativa aplicable a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, 2023.

Determinar las repercusiones jurídicas de la vulneración del principio del interés superior del menor en la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia compartida en el Perú al 2023.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

La principal restricción que surgió en el transcurso de esta tesis fue el tiempo, dado que la recopilación de entrevistas, junto con la investigación de bases teóricas y antecedentes históricos, demandaron una considerable inversión temporal.

## **1.6. Aspecto Ético de la investigación**

Reconocer el trabajo utilizado para obtener información es uno de los requisitos éticos que todo investigador debe cumplir. Asimismo, es importante señalar que no es apropiado utilizar las ideas de varios autores sin citarlos; incluso puede considerarse un fraude científico. En este sentido, en este estudio se respetarán las citas y las correspondientes paráfrasis, así como las normas APA 7 y los derechos del autor correspondiente.

## **1.7. Delimitación**

### **1.7.1. Geográfica**

Se delimito a todo el Perú

### **1.7.2. Especialidad**

Se designa dentro del campo del derecho de familia.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Internacionales**

El análisis de Orellana y Pozo (2023), se enfocó en examinar la corresponsabilidad parental no solo como una alternativa jurídica en los conflictos de tutela, sino también como una estrategia para mitigar los efectos emocionales negativos en los infantes derivados de la separación de sus padres. La meta principal fue determinar si la corresponsabilidad parental, al fomentar la participación equitativa de ambos padres en la vida del niño, contribuye a un ambiente de estabilidad emocional y a un desarrollo psicosocial balanceado. La investigación exploró la influencia de esta corresponsabilidad en la adaptación emocional de los infantes, evaluando factores como la frecuencia de interacción, la coherencia en la educación y el respaldo emocional de cada progenitor. Adicionalmente, se analizaron las condiciones imprescindibles para que este tipo de tutela sea factible y beneficiosa, abarcando la cooperación entre padres, el contexto normativo y el marco socioeconómico, con el objetivo de identificar los factores que puedan incidir en su éxito o fracaso en Ecuador.

En su investigación doctoral, Alcázar (2020) exploró la tutela compartida desde una perspectiva de transformación social en «Construcción social de la corresponsabilidad parental». Su objetivo general fue examinar cómo se configura y adapta la percepción colectiva de la corresponsabilidad como una alternativa de crianza que responde a las dinámicas familiares actuales y a las expectativas de igualdad entre los progenitores en el marco de la crianza infantil. Alcázar buscó identificar los factores socioculturales y normativos que han influido en el reconocimiento y aceptación de este esquema de tutela en diversos contextos.

El análisis destacó cómo la corresponsabilidad refleja el cambio en los roles de género y la transición hacia una participación equitativa en la crianza, sugiriendo que este modelo es moldeado tanto por políticas y normas como por las expectativas sociales de equilibrio parental. Alcázar también investigó cómo este esquema redefine las relaciones familiares, desarrollando un nuevo enfoque en la parentalidad donde ambos padres juegan roles activos y equitativos. Su investigación incluyó un análisis de los obstáculos y retos que enfrenta este modelo en su implementación, contemplando aspectos como la resistencia cultural, estigmas y los posibles conflictos derivados de la adaptación a este esquema de corresponsabilidad.

Espinoza (2019) destaca que el surgimiento histórico-legal de la corresponsabilidad parental emergió en el contexto de los significativos cambios sociales y normativos mediados del siglo XX, cuando se empezó a cuestionar las estructuras familiares convencionales y la exclusividad de los derechos parentales. Esta evolución se originó a partir de una creciente conciencia sobre el bienestar emocional y psicológico de los niños tras la separación de sus progenitores, promovida por estudios que subrayaron la importancia de la presencia activa de ambos padres en el desarrollo infantil. La corresponsabilidad parental comenzó a percibirse como una manera de reducir el impacto negativo del divorcio, disminuyendo la prevalencia de la tutela exclusiva que otorgaba a uno solo de los progenitores el derecho sobre el cuidado y las decisiones concernientes al niño.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

La investigación de Espinoza (2020) se centró en ofrecer un análisis profundo sobre cómo se pueden evaluar y proteger los derechos de todos los involucrados en una situación de crisis familiar mediante la implementación de la corresponsabilidad parental. Su objetivo principal fue examinar sistemáticamente las necesidades y derechos tanto de los progenitores como de los niños, resaltando el principio del bienestar prioritario del menor y su aplicación práctica en los conflictos por tutela. Espinoza concluyó que una adopción efectiva de la corresponsabilidad parental depende de un enfoque integral que contemple el bienestar emocional de cada miembro familiar, promoviendo un modelo de tutela que priorice la cooperación y el balance en la corresponsabilidad de ambos padres.

En su investigación, Ramírez (2019) se propuso llevar a cabo un examen exhaustivo de la corresponsabilidad parental desde una visión judicial, centrándose en los jueces de familia de la ciudad de Chiclayo. El objetivo principal de su investigación fue identificar y analizar las dificultades que enfrentan estos jueces al aplicar el modelo de corresponsabilidad parental, incluyendo barreras legales, sociales y prácticas que afectan la toma de decisiones en situaciones de tutela.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Interés superior del niño**

#### **Vulneración**

En Perú, la ley establece que el bienestar prioritario del menor debe ser el criterio fundamental para decidir sobre la tutela de los niños. Sin embargo, existen diversos factores

que pueden comprometer la protección de este principio. Por ello, resulta crucial entender el concepto de bienestar prioritario del menor, que hace referencia a todas las acciones que aseguran el bienestar y desarrollo integral del niño, considerando sus necesidades físicas, emocionales, psicológicas y sociales. En casos de corresponsabilidad parental, este principio cobra especial relevancia, ya que requiere que ambos padres cooperen y se coordinen para brindar al menor los cuidados necesarios de manera equitativa (Castro & Chalco, 2021).

La falta de preparación y recursos, tanto del sistema judicial como de los padres, para gestionar eficazmente este tipo de tutela es uno de los problemas principales que afectan su implementación en el Perú. En muchos casos, los padres no están preparados para manejar adecuadamente las responsabilidades compartidas, generando conflictos y tensiones que afectan negativamente al menor. Además, el sistema judicial suele carecer de los recursos necesarios para supervisar y apoyar adecuadamente a las familias durante este proceso.

Otro factor crítico que puede poner en riesgo el bienestar prioritario del menor en situaciones de corresponsabilidad parental es la existencia de violencia familiar. Exponer a un niño a un ambiente donde uno de los progenitores ha sido violento puede tener graves repercusiones en su desarrollo y seguridad. Sin embargo, en algunos casos, los tribunales han ordenado la corresponsabilidad parental sin evaluar adecuadamente el historial de violencia, poniendo en peligro al menor (Armijos & Culcay, 2022).

Con frecuencia, los tribunales pueden priorizar los derechos de los padres y la equidad entre ellos en lugar de las necesidades del niño, lo que puede llevar a decisiones que no consideran factores cruciales como la estabilidad emocional del niño, su relación con cada progenitor y la necesidad de un entorno seguro y protegido.

Asimismo, existe una escasez de mecanismos efectivos para garantizar el cumplimiento de las decisiones de corresponsabilidad parental. En numerosos casos, uno de los progenitores puede incumplir los acuerdos establecidos, generando inestabilidad y ansiedad en el menor. La falta de sanciones o mecanismos de supervisión efectivos puede llevar a una situación en la que el niño se vea expuesto a un ambiente inestable y perjudicial para su desarrollo.

Otro aspecto significativo es la falta de apoyo psicológico y social para los niños en situaciones de corresponsabilidad parental. Sin un apoyo profesional adecuado, estos menores

pueden desarrollar problemas de salud mental que afecten su bienestar a largo plazo. Esta situación se agrava por la limitada disponibilidad de servicios de apoyo psicológico y social en Perú.

La vulnerabilidad del menor frente a los intereses predominantes también se ve influenciada por la percepción social y cultural de la corresponsabilidad parental. En una sociedad donde tradicionalmente se ha considerado a la madre como la principal cuidadora, la adopción de este modelo puede enfrentar resistencia y prejuicios.

Los programas de formación para padres pueden ayudar a mejorar la comprensión de las necesidades de los hijos y a desarrollar habilidades para gestionar eficazmente las responsabilidades compartidas. Sin embargo, en Perú, estos programas son de acceso limitado y no siempre están disponibles para todas las familias.

Es esencial realizar reformas jurídicas y de enfoque social que fortalezcan la prioridad en el bienestar del menor. Esto incluye la necesidad de aumentar la capacitación de jueces y profesionales del derecho en temas de derechos de los niños y corresponsabilidad parental, así como implementar mecanismos de supervisión y apoyo a las familias. Además, es fundamental fomentar un cambio cultural que valore y promueva la colaboración de los padres en beneficio del niño.

### **Afectación**

En ese contexto, es importante reconocer que en numerosos casos los mediadores carecen de formación especializada en protección de menores o derecho de familia. Esto puede dar lugar a acuerdos que, a pesar de parecer equitativos para los padres, no reflejan ni protegen adecuadamente los intereses y necesidades del menor (Mendoza, 2022).

Si bien la normativa nacional establece pautas generales, no detallan suficientemente cómo manejar las particularidades de los casos de tenencia compartida. Esta laguna normativa permite una variedad de interpretaciones y aplicaciones, que pueden llevar a acuerdos adversos para el menor.

Otro aspecto crítico es la ausencia de supervisión y seguimiento de los acuerdos alcanzados durante la conciliación extrajudicial. Desde el punto de vista legal, los acuerdos de

conciliación son ejecutables como sentencias judiciales y poseen fuerza de ley. Sin embargo, en la práctica, la supervisión de su cumplimiento es restringida. La ausencia de un mecanismo efectivo de supervisión puede permitir que uno de los padres viole los términos del acuerdo sin enfrentar inmediatamente consecuencias legales, lo que impacta directamente en la estabilidad y bienestar del menor.

La naturaleza extrajudicial de la conciliación también puede ocultar casos de violencia doméstica o abusos, ya que estos procesos se basan en la cooperación voluntaria y la buena fe de las partes implicadas. En un contexto legal, un juez está obligado a investigar y examinar cualquier prueba de violencia o abuso antes de tomar una decisión con respecto al inquilino. Por el contrario, en la conciliación extrajudicial, estas circunstancias pueden no evaluarse adecuadamente, sobre todo si los mediadores no están formados para identificar signos de abuso. La ausencia de un análisis exhaustivo de estos factores puede dar lugar a arrendamientos compartidos que no salvaguarden al menor de un entorno potencialmente peligroso.

En la conciliación extrajudicial, rara vez se consulta a los menores, y sus voces pueden no estar adecuadamente representadas. Esto puede dar lugar a acuerdos que no se ajusten a sus deseos y necesidades, poniendo así en peligro su bienestar y crecimiento (Sánchez, 2022).

Otro desafío legal es el desequilibrio de poder entre los progenitores. En los casos en que uno de los padres ocupa una posición dominante o de control, el acuerdo de conciliación puede no ser justo o equitativo, y puede no salvaguardar adecuadamente los derechos. Los especialistas deben reconocer y manejar estas dinámicas; sin embargo, esto no siempre ocurre en la práctica. Ello puede conducir a acuerdos que perpetúen la desigualdad y no promuevan los altos intereses del niño.

La limitada accesibilidad de la conciliación extrajudicial a todas las familias también plantea una cuestión de derechos. A pesar de que este mecanismo pretende ser más accesible que los procedimientos judiciales, en la práctica, no todas las familias tienen igual acceso a sus servicios. Factores como la ubicación geográfica, el estatus socioeconómico y el conocimiento de la disponibilidad de estos servicios pueden restringir el acceso de ciertas familias a la conciliación extrajudicial, dejando a muchos niños sin una protección adecuada de sus derechos.

## **2.2.2. Tenencia compartida**

### **Conciliación extrajudicial**

En Perú este mecanismo ha surgido como un mecanismo crítico para resolver disputas familiares de una manera más eficiente y libre de conflictos. Este proceso permite a las partes involucradas llegar a acuerdos mutuos sin recurrir al sistema judicial, lo que no sólo alivia la carga de los tribunales, sino que también proporciona una resolución más expedita y menos estresante para las familias.

La Ley N° 26872, Ley de Conciliación, establece los principios y procedimientos para llevar a cabo este proceso. La conciliación se define como un método alternativo de resolución en el que un ajeno a la disputa, el mediador, ayuda a identificar una salida mutuamente aceptable a su disputa.

La disminución de tiempo y costos vinculados a los procedimientos judiciales constituye una de las ventajas más destacadas de este enfoque. Los procedimientos judiciales pueden ser largos y costosos, lo que puede suponer un estrés adicional para los padres y afectar negativamente a sus hijos. Por el contrario, la conciliación suele ser un proceso más rápido y rentable, lo que permite a las familias resolver sus conflictos con mayor eficacia. Además, la conciliación fomenta un entorno de cooperación y diálogo.

A diferencia de los procedimientos judiciales, en los que un juez impone una solución, en la conciliación son los propios progenitores los que acuerdan los términos de la tenencia compartida. Esto no sólo garantiza una efectiva adaptabilidad a las circunstancias específicas de la familia, sino que también aumenta la probabilidad de que se cumplan los acuerdos, ya que ambas partes se sienten más comprometidas con las decisiones que han tomado conjuntamente.

El conciliador debe ser una persona imparcial, versada en técnicas de resolución de conflictos y con capacidad para mediar y facilitar el diálogo entre las partes. Su objetivo es ayudar a los padres a reconocer sus intereses y preocupaciones, así como a investigar posibles soluciones mutuamente satisfactorias. El mediador no toma decisiones, sino que guía a las partes hacia un acuerdo mutuamente aceptable y viable. Es fundamental destacar que los acuerdos alcanzados durante la conciliación extrajudicial son jurídicamente vinculantes una vez aprobados por el magistrado. Esto implica que en caso las partes incumplan el acuerdo, éste podrá ejecutarse a través del sistema legal, de forma similar a una orden judicial. Esto proporciona a las partes una sensación adicional de seguridad, ya que son conscientes de que

los acuerdos alcanzados durante la mediación tienen rango legal y pueden ser ejecutados en caso necesario (Quevedo, Erazo, Robalíño, & Narváez, 2020).

Sin embargo, la conciliación extrajudicial no está exenta de desafíos. Uno de los principales desafíos es la intención de todas las protagonistas de colaborar en el proceso con voluntariedad y buena fe. En ciertos casos, puede haber falta de confianza o de voluntad para negociar, lo que puede impedir la posibilidad de llegar a un consenso. Además, es imprescindible que ambas partes tengan acceso a la información y orientación jurídicas necesarias para tomar decisiones con conocimiento de causa. La presencia de desequilibrios de poder entre los padres también puede ser un obstáculo, ya que puede impedir la imparcialidad y equidad de las negociaciones.

A pesar de estos obstáculos, la conciliación extrajudicial en tenencia compartida sigue siendo una herramienta valiosa y eficaz en Perú. Las ventajas de resolver las disputas familiares de una manera más eficiente, económica y menos conflictiva son sustanciales, y el enfoque en el diálogo y la cooperación es particularmente ventajoso para los niños.

### **Incumplimiento de acuerdo**

El incumplimiento de los compromisos establecidos es un asunto complejo que afecta profundamente a las familias y, en especial, a los menores implicados. La corresponsabilidad parental, como modalidad de tutela, asegura que ambos padres asuman responsabilidades en el cuidado y desarrollo de sus hijos, incluso cuando no comparten el mismo hogar. No obstante, pueden presentarse conflictos que generen serias repercusiones en el bienestar emocional y psicológico de los menores cuando uno de los progenitores no respeta los acuerdos, ya sea en cuanto a la residencia del menor, los tiempos de convivencia, el aporte financiero u otros aspectos pactados.

En el contexto legal peruano, los pactos de tenencia compartida pueden establecerse por acuerdo voluntario entre los progenitores o por resolución judicial en caso de controversias. Una vez establecidos, estos acuerdos tienen fuerza legal y deben ser cumplidos por ambas partes. Diversas causas pueden contribuir al incumplimiento de estos acuerdos, desde desafíos económicos o personales hasta conflictos emocionales o desacuerdos persistentes entre los padres.

Es fundamental destacar que el incumplimiento reiterado de los acuerdos de custodia compartida puede tener importantes repercusiones legales para el padre infractor. El juez puede considerar estos incumplimientos como un factor determinante en futuras decisiones, lo que podría dar lugar a modificaciones sustanciales de los derechos y responsabilidades de ambos progenitores. Además, la relación entre el agresor y sus hijos, así como la percepción que éstos

tienen de la autoridad paterna y la estabilidad emocional en el hogar, pueden verse negativamente afectadas por los incumplimientos prolongados y sistemáticos (Bravo & Arroba, 2023).

Las confrontaciones producto del incumplimiento de los acuerdos de alquiler compartido también pueden tener importantes consecuencias económicas para ambas partes. Por ejemplo, el progenitor que incumple la ley puede incurrir en gastos legales adicionales y enfrentarse potencialmente a sanciones económicas impuestas por el tribunal. Además, la capacidad del padre afectado para cumplir sus obligaciones económicas con sus hijos, como contribuir a su manutención y educación, puede verse afectada por el incumplimiento, lo que puede provocar un estrés adicional y repercutir negativamente en el bienestar material de los menores.

Para reducir el riesgo de incumplimiento de los acuerdos, es esencial fomentar una conversación abierta y de mutuo respeto entre los padres, así como establecer acuerdos claros y realistas desde el principio. Los progenitores también deben ser conscientes de la importancia de cumplir sus obligaciones y de buscar ayuda legal o de mediación en caso de desacuerdos persistentes. Además, es imperativo que ambos progenitores prioricen el bienestar y los intereses preferentes de sus hijos sobre sus propias disputas personales.

### **Ley N° 31590**

Se trata de la Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes. En el artículo 84, los cuales se rescata lo siguientes puntos como las facultades valorativas que tendrá el juez:

- El hijo deberá pasar igual periodo de tiempo con ambos progenitores.
- Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo.
- La distancia entre los domicilios de los padres no restringe la tenencia compartida. pero se considera al definir la forma.
- El hijo tiene derecho a compartir con la familia, extendida materna y paterna.
- Las vacaciones del hijo y lo progenitores.
- Las fechas importantes en la vida del menor, y la edad y opinión del hijo.

## CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 3.1. Hipótesis

#### 3.1.1 Hipótesis general

En los casos de tenencia compartida en conciliación extrajudicial, 2023, se pone en riesgo el principio de interés superior del menor.

#### 3.1.2 Hipótesis específica

**H.E.1:** Se determina que las normas y reglamentos que se aplican en los casos de tenencia compartida son ineficaces en la conciliación extrajudicial peruana. Año 2023.

**H.E.2:** Se determina que existen factores que ponen en peligro el derecho fundamental del niño a un interés superior en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida, año 2023.

### 3.2. Categorías

**Tabla 1**

*Categorías de investigación*

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores
Interés superior del niño	Se define como un pilar esencial orientado a la salvaguarda y el bienestar infantil. Este precepto impone al Estado la responsabilidad de garantizar el respeto de los derechos de los menores y asegurarles una vida digna (Torvalva, 2022).	Vulneración	Afectación emocional  Cuidado de niños
Tenencia compartida	Es una forma de tutela en la cual ambos progenitores, tras la separación, asumen de forma conjunta la responsabilidad y el cuidado del hijo de manera equilibrada, con la finalidad de favorecer el desarrollo	Conciliación extrajudicial	Incumplimiento de acuerdo  Ejecución de acuerdo

	completo del menor. Esta disposición fue regulada en el Perú mediante la Ley N.º 31590 en el año 2022, que la instauró como norma general en los casos de custodia (Ampuero et al., 2024).		
--	--	--	--

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo de investigación**

#### **Básica**

El enfoque de esta tesis es fundamental; siguiendo a Arias y Covinos (2021), se trata de una investigación básica que no aborda de inmediato ninguna aplicación específica, sino que sirve como base teórica para investigaciones futuras.

### **4.2. Diseño de la investigación**

#### **No experimental**

El diseño de esta investigación es no experimental. Como señalan Arias y Covinos (2021), «este tipo de diseño no implica la exposición a estímulos o condiciones experimentales para las variables de estudio; los participantes son observados en su entorno natural, sin intervención alguna, y, en consecuencia, las variables no son manipuladas». Dentro de este marco, existen dos tipos de estudios: transversal y longitudinal, diferenciándose únicamente en el período o intervalo de tiempo en el que se recogen los datos (p.78).

### **4.3. Participantes**

Los participantes incluyeron abogados especialistas en custodia compartida y mediadores con experiencia en casos de tenencia. Se revisaron las actas de conciliación extrajudicial relacionadas, así como las resoluciones judiciales de aplicación de dichas actas en Huancayo y Huancavelica.

### **4.4. Técnicas de recolección de datos**

La recolección de datos se realizó principalmente a través de entrevistas individuales y análisis documental. Según Hernández y González (2020), métodos como los grupos focales y entrevistas son especialmente útiles para recopilar información detallada sobre las percepciones y opiniones de profesionales en temas específicos. Estos métodos, con base en un enfoque cualitativo, permitieron a los participantes profundizar en sus puntos de vista y generar conocimientos prácticos y valiosos.

En esta investigación se utilizaron dos métodos primarios de recopilación de datos:

**Entrevista individual:** La entrevista sirvió como método principal, facilitando la exploración profunda de las perspectivas de los entrevistados en el contexto de la conciliación

extrajudicial. Se empleó una guía estructurada para asegurar la coherencia de las preguntas con los objetivos del estudio.

**Análisis documental:** Este método se complementó con la revisión de archivos documentales, incluyendo las actas de conciliación y resoluciones judiciales sobre casos de custodia compartida. El análisis documental brindó una visión integral de la aplicación y efectividad del proceso de conciliación, permitiendo identificar posibles vulnerabilidades en relación con el bienestar prioritario del menor.

El uso conjunto de estas técnicas facilitó la obtención de información detallada y contextualizada, enriqueciendo así la comprensión del problema de investigación.

#### **4.5. Técnicas de análisis de datos**

El marco de análisis de datos cualitativos para la indagación educativa se estableció mediante el uso de esquemas de organización y clasificación, con el propósito fundamental de estructurar el contenido representativo de las evidencias recolectadas de acuerdo con las categorías y metas planteadas. Según Hernández y González (2020), este tipo de análisis permitió una mayor profundidad en el tema, definiendo a los círculos de enfoque y mesas de diálogo como tácticas cualitativas que generan insumos que requieren un minucioso análisis de la interacción verbal en grupo, lo cual demanda incrementar el rigor del procedimiento.

## **CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIONES**

### **4.1 Resultados**

El presente estudio pretende brindar una perspectiva detallada y crítica sobre el Interés Superior del Niño en relación a los casos de inquilinato compartidos en la Conciliación Extrajudicial Peruana del 2023, con el objetivo de identificar potenciales escollos legales y proponer soluciones que contribuyan a una mayor justicia y equidad. Ello, debido a la relevancia del tema.

Por ello, el análisis inicial se realizará en base a las respuestas proporcionadas en la guía de entrevista, la cual consta de diez preguntas para tres entrevistados (Abog. Clemente, Abog. Yarupaitan y Abog. Jaurapoma).

La información obtenida se presentará en relación con la primera pregunta: ¿Cómo describiría la importancia de la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia compartida y su influencia en el interés superior del menor? A este respecto, Clemente (entrevistado) analiza la importancia de la conciliación extrajudicial en el contexto de la tenencia compartida. Esto se debe al hecho de que estas audiencias de conciliación son breves, rápidas y sólo requieren el consentimiento de ambos progenitores. Adicionalmente, los procesos judiciales en esta materia son largos y engorrosos, como lo demuestran los largos procesos en el distrito judicial de Huancavelica. Por el contrario, Jaurapoma (entrevistado) destaca la importancia de la conciliación judicial en los casos de custodia compartida, pues evita que el menor esté expuesto al conflicto entre los padres y, al mismo tiempo, agiliza estos procesos cuando los padres pueden llegar a un acuerdo mutuo.

En la segunda pregunta, ¿cuál es su opinión sobre la eficacia de los mecanismos de conciliación extrajudicial en la resolución de conflictos relacionados con la tenencia compartida? Jaurapoma (entrevistado) afirma que la principal consecuencia es que el acto de conciliación es inejecutable; por lo tanto, todos los procedimientos de conciliación relativos a la tenencia compartida deben garantizar el cumplimiento del principio del interés superior del niño. Por lo tanto, Clemente (entrevistado) explica que el acto sería inaplicable, ya que es imposible comprometer el interés superior del niño; más bien, sería necesario negociar sus beneficios.

La tercera pregunta es: ¿Qué experiencias ha tenido u observado en relación con la conciliación extrajudicial como medio de salvaguardar el interés superior del niño? Yarupaitan (entrevistado) señala que las experiencias que se pueden identificar en el mayor número de conciliaciones sugieren que la población en general y los padres de familia desconocen la existencia de los centros privados de conciliación y del MINJUS, así como las funciones que

cumplen en materia del interés superior del niño. En el mismo sentido, Clemente (entrevistado) plantea que la experiencia observada es que un número menor de padres logra cumplir con sus obligaciones para con sus hijos, si realmente se alinean con las necesidades de éstos y se esfuerzan por llegar a un acuerdo mutuamente beneficioso, mientras que la mayoría se comporta de manera perjudicial.

En la cuarta pregunta, ¿cómo cree que repercuten las decisiones judiciales relativas a la tenencia compartida en el bienestar emocional, social y educativo de los hijos implicados? Yarupaitan (entrevistado) explica que, en referencia a las decisiones judiciales adoptadas por el Tribunal Supremo, son largas, lo que significa que un proceso de tenencia compartida puede durar más de un año. Ello sin considerar los recursos de apelación que establecen los códigos civil y procesal, lo que repercute negativamente en el desarrollo psicológico y emocional del menor. Clemente (entrevistado) elucida que, lamentablemente, las decisiones judiciales no son justas y, como resultado, se compromete el bienestar emocional, social y educativo de la madre y/o el padre. Por ejemplo, una sentencia judicial retroactiva, como un año entero, es injusta, y el único que sufre es el niño.

Por tanto, en la quinta pregunta, ¿cree que la conciliación extrajudicial favorece la mejora de la estabilidad y la calidad de las relaciones familiares en los casos de tenencia compartida? Clemente (entrevistada) explica que sí, siempre que exista un adecuado acuerdo de conciliación entre los progenitores y la madre, ya que deben ser acordes a las necesidades e intereses del menor. Si esto se consigue, se cumplirán los objetivos de la conciliación. Por lo tanto, Yarupaitan (entrevistado) postula que si todo va bien, los acuerdos de conciliación son ventajosos para el interés superior del niño, con la consideración primordial de las necesidades del menor. Si esto se consigue, las relaciones familiares serán más estables y de mayor calidad en caso de custodia compartida.

Como sexta pregunta. ¿Qué papel desempeñan los profesionales del derecho y los mediadores para garantizar el interés superior del menor durante los procesos de conciliación extrajudicial? Jaurapoma (entrevistado) afirma que los profesionales que intervienen en el centro de conciliación, como los mediadores y otros, que ejecutan todos los mecanismos de conciliación, son responsables del proceso de conciliación y deben dar prioridad al interés superior del niño. En el mismo sentido, Clemente (entrevistado) postula que sí, ya que la audiencia de conciliación está desprovista de conflicto, juicio, pruebas probatorias y otros elementos que son inherentes al proceso judicial. Lo único que existe es la voluntad de ambas partes, y es a través de esta voluntad que se llega a acuerdos.

Así pues, surge la séptima pregunta: ¿Ha habido algún efecto positivo en el desarrollo emocional de los niños cuando se logra una tenencia compartida a través de la conciliación extrajudicial? Clemente (entrevistado) responde que en una audiencia de conciliación no existe el conflicto, ni el juicio, ni el uso de la prueba probatoria, elementos endémicos del proceso judicial. Lo único que existe es la voluntad de ambas partes, y así es como se llega a los acuerdos. Jaurapoma (entrevistado) enfatiza que el impacto positivo del acuerdo conciliatorio en relación al desarrollo emocional se genera cuando el menor no se presenta como un objeto y los padres acuerdan civilmente la tenencia compartida, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño.

Como octava pregunta, ¿cree usted que la conciliación extrajudicial es un método eficaz para resolver conflictos relacionados con la tenencia compartida sin afectar negativamente a los niños involucrados? Jaurapoma (entrevistado) la conciliación extrajudicial si es un medio eficaz para resolver la tenencia compartida, ya que en este caso se observa principalmente la importancia de que el hijo esté junto a la madre y/o padre, así como garantizar que el menor sepa compartir con ambos padres. Al respecto, Clemente (entrevistado) afirma que sí, ya que no se trata de una disputa por bienes u objetos, sino que se trata de que el menor se relacione de la mejor manera posible con su madre o con su padre, por lo que llegan a un acuerdo sin mayor conflicto.

Por lo tanto, la novena pregunta plantea: «¿Cuáles son los factores más importantes a tener en cuenta a la hora de evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial en los casos de tenencia compartida?» Clemente (entrevistado) dilucida que los aspectos más pertinentes son: la voluntad de los padres de conciliar los motivos de su separación y concentrarse principalmente en el bienestar general de su hijo menor. Yarupaitan (entrevistado) dilucida que son factores relevantes que podrían tenerse en cuenta durante la conciliación extrajudicial: la voluntad de conciliación de los padres, los profesionales de la conciliación que están capacitados para llegar a acuerdos conciliatorios a favor del menor con tenencia compartida.

Finalmente, con la última pregunta, ¿cómo cree que podría mejorarse el sistema de conciliación extrajudicial para garantizar una protección más eficaz del interés superior del menor en los casos de tenencia compartida? Jaurapoma (entrevistado) afirma que el mejor resultado del sistema de conciliación extrajudicial se lograría cuando los padres entienden que la conciliación evita los procedimientos judiciales, ahorra tiempo y dinero, y resuelve el asunto en un centro de conciliación. Por lo tanto, Clemente (entrevistado) plantea que el proceso de conciliación de tenencia compartida podría mejorarse si fuera obligatorio, ya que actualmente es opcional y las partes tienen la opción de dirigirse directamente al juez si así lo desean.

Ahora se realizará en análisis documental de la casacion-3119-2021, casacion-4944-2019, casacion-6836-2019, casacion-6205-2019.

**Tabla 2**

*Resultado del expediente N° 3119- 2021*

Número de expediente	3119- 2021	
Fecha	2021	
Materia	Tenencia de menores	
Resumen del conflicto	Conclusiones	observaciones
El caso se centra en la disputa por la custodia de dos menores, V.K.D.C. y S.B.D.C., entre sus padres, Roselhi Jazmin Coral Mermao y Alfredo Martín Dueñas Catashunga. El 6 de julio de 2017, la madre presentó una denuncia en la que alega que el padre no brinda un ambiente adecuado a los menores, señalando que residen en una casa que no es propicia para su desarrollo. Adicionalmente, se menciona que ha sido víctima de maltrato físico y psicológico por parte del padre, lo que ha repercutido en la estabilidad emocional de los menores. En respuesta, el padre argumenta que su esposa abandonó el hogar y que, a pesar de las dificultades económicas, ha sido un buen padre que vela por el bienestar de sus hijas. El juez de primera instancia concede la custodia a la madre, basándose en el principio del interés superior del menor, y establece un régimen de visitas para el padre. Sin embargo, el padre recurre esta decisión, lo que da lugar a que el asunto se remita al Tribunal Supremo.	El Tribunal Supremo ha determinado que la sentencia del tribunal superior no consideró adecuadamente el interés superior del menor ni valoró las pruebas presentadas de forma exhaustiva. Es fundamental escuchar la opinión de los menores, ya que su edad y el paso del tiempo obligan a tener en cuenta sus deseos a la hora de tomar decisiones sobre su custodia. Se anula la sentencia y se dispone un nuevo pronunciamiento que incorpore las opiniones de los menores.	Es imperativo que en futuros casos de tenencia se priorice el bienestar emocional de los niños, además de su bienestar físico. Se recomienda que se realicen evaluaciones psicológicas periódicas para garantizar que el entorno familiar es adecuado. Además, se recomienda poner en marcha un programa de mediación familiar para ayudar a los padres a resolver sus conflictos de forma constructiva.

**Tabla 3**

*Resultado del expediente N° 4944- 2019*

Número de expediente	4944- 2019	
Fecha	2019	
Materia	Variación de tenencia	
Resumen del conflicto	Conclusiones	observaciones

<p>El caso se centra en la disputa por la tenencia del menor J.A.M.R., hijo de José Montestruque Montenegro y Andrea Sofía Rodríguez Costa. La demandante interpuso demanda de divorcio a raíz de la resolución del Segundo Juzgado Especializado en Familia de la Corte Suprema de Justicia de Lima, que revocó la sentencia de primera instancia que había declarado infundada la demanda. El demandante sostiene que la madre no cumple con el régimen de visitas establecido, lo que ha repercutido en el bienestar emocional del menor y en su relación con él. Adicionalmente, se afirma que la madre ha obstaculizado la comunicación con su hijo y ha tomado decisiones unilaterales respecto a su educación, lo que pone en riesgo sus derechos como padre. La madre, por su parte, sostiene que ha actuado en interés superior del menor y que el demandante no ha cumplido con sus obligaciones de comunicación y alimentos.</p>	<p>La Corte Suprema ha concluido que la sentencia de la sala superior no avaló de manera integral los datos probatorios presentados por el reclamante. Se destaca que no se consideró adecuadamente el interés superior del menor, que debe ser el principio rector primordial en estos casos. El Tribunal anula la sentencia y ordena la celebración de un nuevo juicio, destacando la necesidad de valorar el estado emocional del menor y la trascendencia de su opinión en el proceso de tenencia.</p>	<p>Se subraya la importancia de garantizar que el menor tenga derecho a mantener contacto con ambos progenitores, con independencia de los conflictos que puedan existir entre ellos. El Tribunal recomienda que se realicen evaluaciones psicológicas periódicas para garantizar que el entorno familiar es adecuado para el desarrollo del menor. Además, se recomienda que se establezca un programa de mediación familiar para ayudar a los padres a resolver constructivamente sus conflictos, fomentando así un entorno más saludable para el niño. Se hace hincapié en que el bienestar emocional y físico del niño debe ser la consideración primordial en cualquier decisión, teniendo en cuenta sus deseos y necesidades durante el proceso de arrendamiento.</p>
---	--	---

**Tabla 4**

*Resultado del expediente N° 6836- 2019*

Número de expediente	6836- 2019	
Fecha	2019	
Materia		
Resumen del conflicto	Conclusiones	observaciones
<p>El caso se refiere a una disputa sobre la propiedad de la menor K.N.R.R. entre sus abuelos maternos y su padre, Joselito Rojas Silva. Los abuelos alegan que el padre ha sido condenado por violencia doméstica, lo que pone en peligro el bienestar de la menor. El padre defiende su derecho a la</p>	<p>Según el Tribunal Supremo, hubo una violación normativa en la valoración de las pruebas y en la motivación de las decisiones judiciales. Se</p>	<p>La debida motivación en las resoluciones judiciales es esencial en casos que implican derechos fundamentales, como la custodia de menores. Aunque no se identificó un riesgo</p>

custodia, argumentando que la decisión del tribunal no consideró adecuadamente su situación y conexión emocional con la menor. El Tribunal Supremo determina que la motivación de la sentencia fue insuficiente y ordena una nueva valoración de la prueba, haciendo hincapié en el interés preponderante del menor.	ordena al Tribunal Supremo que dicte un nuevo pronunciamiento que reconozca el bienestar emocional de K.N.R.R. y su derecho a mantener relaciones significativas con ambas partes de su familia.	inmediato para K.N.R.R., el contexto de violencia familiar debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar la custodia, siendo siempre la seguridad y el bienestar del menor la principal preocupación.
--	--	---

**Tabla 5**

*Resultado del expediente N° 6205-2019*

Número de expediente	6205-2019	
Fecha	2021	
Materia	Tenencia de menores	
Resumen del conflicto	Conclusiones	observaciones
El caso se centra en la disputa por la tenencia del menor D. T. A. D. entre sus padres, Reyner Emerson Arzubialde Román (demandante) y Yuzen Alais Deza Vilca (demandada). Tras su separación, ambos padres han tenido conflictos significativos. El demandante solicitó la tenencia del menor, argumentando que, a pesar de ciertos aspectos negativos en su personalidad, tiene la capacidad de cuidar adecuadamente al niño. Se presentaron informes psicológicos, sociales y educativos que respaldaron la solicitud del padre, indicando que el menor estaba bien cuidado y no había evidencias de maltrato. La madre también tenía interés en la tenencia, pero el tribunal consideró que el ambiente familiar proporcionado por el padre era más favorable.	La Sala Superior confirmó la sentencia del juzgado de primera instancia, otorgando la tenencia al padre, Reyner Emerson Arzubialde Román, y estableciendo un régimen de visitas para la madre, Yuzen Alais Deza Vilca. Se recomendó que el padre reciba tratamiento psicoterapéutico para mejorar su relación con la madre del menor, aunque su relación con el hijo no presentaba problemas.	El caso resalta la importancia de evaluar no solo la conducta de los padres entre sí, sino también su relación con el menor. A pesar de los antecedentes de conflictos y conductas agresivas del padre, se determinó que no afectaban su capacidad para cuidar al niño. Además, se enfatiza la necesidad de un ambiente familiar estable y seguro para el desarrollo del menor.

Actualmente, a los entrevistados (Abogados Castro, Ríos, y Salvador) se les presentaron ocho preguntas que se ajustaron específicamente a los objetivos generales y específicos de la guía de entrevista.

El objetivo general fue «examinar en qué medida se ve amenazado el principio del interés superior del menor en el contexto de los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana al 2023».

En primer lugar, surge la pregunta: ¿Son efectivas las normas aplicables a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana al 2023?

Al respecto, Ríos (Entrevistado) demuestra que el principio del interés superior del niño no está garantizado por la ley de conciliación para la tenencia compartida, ya que no especifica criterios y procedimientos que aseguren su aplicación. Sin embargo, Salvador (Entrevistado) argumenta que la respuesta es afirmativa, ya que la conciliación extrajudicial permite a las partes llegar a acuerdos a los que ambos pueden adherirse en relación con los derechos de que disponen. En consecuencia, esta incertidumbre surge de la falta de claridad en las normas y reglamentos, así como de la falta de efectividad clara por parte de quienes los aplican.

Como segunda cuestión, ¿cuáles son las repercusiones jurídicas de la vulnerabilidad del menor al principio de interés superior en la mediación extrajudicial en asuntos de arrendamiento?

Los entrevistados coinciden en que la principal consecuencia es que el acta de conciliación es inaplicable; por lo tanto, todos los procedimientos de conciliación relativos al arrendamiento compartido deben garantizar el respeto del principio del interés superior del menor.

Actualmente, el objetivo específico es «Identificar si son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, 2023» .

Por ello, la tercera pregunta es: ¿Cuáles son las normas y regulaciones específicas aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, 2023?

Los entrevistados expresan que son el código civil, ya que establece parámetros generales respecto a la tenencia, así como el código de los niños y adolescentes. En el caso de la tenencia, la ley y el reglamento de nulidad desarrollan los temas de conciliación de materia general, pero no cada materia explícitamente.

Como cuarta pregunta, ¿existen disposiciones claras y detalladas del mediador a los padres que orienten la aplicación de la tenencia compartida durante la resolución extrajudicial de conflictos?

Los tres entrevistados coinciden en que sí, ya que las disposiciones claras se basan en el principio del interés superior del niño y en no transgredir los derechos del menor, lo que le permite tener una mejor calidad de vida y desarrollo.

La quinta pregunta es: ¿Se han implementado medidas o protocolos para asegurar la efectividad y cumplimiento del compromiso compartido en las conciliaciones?

Ríos (Entrevistado) señala que estas medidas de garantía no están implementadas; sin embargo, la acción judicial se ejecuta en busca del amparo jurisdiccional cuando los acuerdos conciliatorios no se hacen cumplir. Salvador (Entrevistado) opina que no, ya que los acuerdos conciliatorios en los actos al constituyen títulos ejecutivos, por lo que en caso de que no se cumplan, se deben ejecutar en la vía judicial.

No obstante, el objetivo específico es 2 «Determinar las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú, 2023» .

Pregunta seis: ¿Cuáles son las disposiciones legales que salvaguardan y establecen el principio de interés superior del niño en el contexto de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial?

Los entrevistados señalan que las disposiciones legales no resguardan ni precisan principios, sino derechos. Los principios sirven de guía para una aplicación más eficaz de las disposiciones legales con el fin de garantizar la protección de estos derechos.

Así pues, la séptima pregunta es ¿Qué repercusiones jurídicas se prevén para los casos en que se vulnera el principio del interés superior del menor en los acuerdos de conciliación de titularidad compartida?

Según los entrevistados, no existen repercusiones legales por la violación de los principios. Sin embargo, si hay consecuencias legales y las normas existen, la conciliación no se llevará a cabo de conformidad con la ley y el reglamento.

Por último, pero no por ello menos importante, la octava pregunta es: ¿Existen instituciones judiciales o mecanismos de revisión para abordar los casos en los que el interés primordial del menor está en peligro en los acuerdos de tenencia compartida que se arbitran extrajudicialmente?

La respuesta de las tres personas entrevistadas es acertada al indicar que la institución judicial es el juzgado de familia con la competencia adecuada en esta materia.

Otro factor pertinente es la capacidad y voluntad de los progenitores de colaborar y mantener una relación cordial en beneficio del menor. La tenencia compartida requiere un alto grado de comunicación y colaboración entre los progenitores, lo que no siempre es factible en entornos muy conflictivos. En la práctica, la conciliación extrajudicial puede subestimar estos retos, dando lugar a acuerdos difíciles de aplicar y que pueden generar tensiones adicionales que afecten negativamente al menor.

La evaluación de la conveniencia de la tenencia compartida debe tener en cuenta diversos factores, como la estabilidad emocional de los padres, la disponibilidad de tiempo, la capacidad económica y, lo que es más importante, el deseo y el bienestar del menor. La opinión del menor, en función de su edad y madurez, debe ser cuidadosamente considerada y escuchada durante el proceso de toma de decisiones. En la conciliación extrajudicial, es esencial establecer mecanismos que garanticen que se escucha la voz del menor y que sus intereses están en primera línea de cualquier acuerdo.

Para hacer frente a estas vulnerabilidades, es imperativo fortalecer el marco normativo y los mecanismos de supervisión en los procesos de conciliación extrajudicial en Perú. La presencia de profesionales especializados, como psicólogos infantiles y trabajadores sociales, puede facilitar una evaluación más exhaustiva y objetiva de las necesidades del niño y de sus circunstancias familiares. Además, es imperativo brindar capacitación específica a los mediadores en las áreas de derechos del niño y desarrollo infantil para asegurar que cuenten

con las herramientas necesarias para promover acuerdos que realmente salvaguarden los intereses primordiales del niño.

Además, la promoción de programas de mediación familiar que impliquen a ambos progenitores en talleres puede mejorar sus relaciones y su comunicación, facilitando así la aplicación efectiva de la tenencia compartida. . Estos programas tienen el potencial de dotar a los padres de las habilidades necesarias para resolver conflictos de forma constructiva, centrándose así en el bienestar de sus hijos y reduciendo el impacto negativo de las disputas parentales en el niño.

Además, es crucial establecer mecanismos para el seguimiento y la revisión periódicos de los acuerdos de tenencia compartida que se hayan alcanzado durante la conciliación extrajudicial. Esto permitiría evaluar la eficacia de estos acuerdos y aplicar los ajustes necesarios en función de la evolución de las necesidades del niño y de la dinámica familiar. Un enfoque adaptativo y dinámico puede contribuir a garantizar la salvaguardia del interés superior del menor a lo largo del tiempo.

Se analizaron tres actas de conciliación en total acuerdo. En el Exp. N° 056-2023, se observó que los padres han acordado la cuota alimentaria, la tenencia compartida y el régimen de visitas. No existen dudas y se concluye que esta acta es eficaz.

De conformidad con el Ex. N° 057-2023, se impusieron ciertas condiciones al padre de los dos menores y el propio régimen de visitas. Dentro de estas consideraciones, se analiza que el padre está obligado a cumplir un rol de apoyo en los aspectos educativos, sociales, psicológicos o deportivos del centro educativo y en su desarrollo personal. Asimismo, durante sus visitas, se abstuvo de consumir bebidas alcohólicas y de la presencia de su pareja sentimental. Debido a la decisión de defender los derechos de los menores, este acto se llevó a cabo de forma efectiva.

Por último, pero no por ello menos importante, el experimento núm. 042 - 2023 abordaba los subsidios alimentarios, el cuidado de los niños y las visitas del padre. Sin embargo, el padre del menor no está de acuerdo con el presupuesto para alimentos. Sin embargo, las partes llegan a un acuerdo total sobre las otras dos demandas, lo que da lugar a la

firma del acuerdo y a su aplicación. En este caso, puede deducirse que el acuerdo beneficia al menor, ya que podrá percibir un salario justo.

Por último, se analizarán cuatro expedientes en relación con cada objetivo:

**Objetivo General:** Examinar en qué medida el principio del interés superior del menor está en riesgo en el contexto de los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana del 2023.

Los expedientes presentados demuestran diversos métodos por los cuales el principio de interés superior del menor puede verse comprometido. En la demanda N° 4944-2019 se resalta la importancia de considerar el bienestar emocional del menor, así como su derecho a mantener relaciones significativas con ambos progenitores. El Tribunal Supremo destaca que la decisión del tribunal superior no valoró adecuadamente estos factores, lo que podría resultar en un entorno perjudicial para el menor. En el mismo sentido, el contexto de violencia familiar se consideró un factor crítico en la decisión de tenencia en la Expedición N° 6836-2019, a pesar de la ausencia de un riesgo inmediato. Esto demuestra cómo una valoración incompleta del bienestar emocional y físico del menor puede comprometer su interés superior.

Por el contrario, en los casos de los expediente N° 3119-2021 y N° 6205-2019, se evidencia que el bienestar del menor es priorizado en las decisiones judiciales, a pesar de las circunstancias conflictivas entre los progenitores. Sin embargo, a pesar del esfuerzo por respetar el interés superior del menor, falta un enfoque integrador que considere efectivamente todos los factores que contribuyen a su bienestar en situaciones de tenencia compartida. Por lo tanto, es evidente que, en numerosos casos, la ausencia de un análisis integral perpetuará las vulnerabilidades al principio del interés superior, lo que justifica la necesidad de revisiones y ajustes críticos en los procedimientos de conciliación extrajudicial.

**Objetivo Específico 1: Determinar la eficacia de la normativa aplicable a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana al 2023.**

Los documentos examinados demuestran las deficiencias en la aplicación de las normas y reglamentos relativos a la tenencia compartida. En el Expediente N° 3119-2021, el Tribunal determinó que la sentencia no consideró adecuadamente el interés superior de los menores, lo que implica que la normativa vigente no ha sido aplicada de manera efectiva. Adicionalmente, el expediente N° 6205-2019 demuestra que, a pesar de los conflictos familiares, las decisiones se basan en una valoración de las pruebas que puede no reflejar fielmente la realidad del entorno

familiar, lo que limita la eficacia de la normativa vigente. Esto hace necesario el establecimiento de procedimientos más integrales que garanticen que las voces de los niños sean escuchadas y tomadas en cuenta, así como que los entornos sean propicios.

Por lo tanto, es imperativo revisar y fortalecer la normativa asociada a la conciliación extrajudicial, generando lineamientos más explícitos que garanticen su efectiva implementación, y asegurando que el bienestar del menor sea siempre priorizado en cualquier acción legal relacionada con la tenencia.

**Objetivo Específico 2: Conocer las repercusiones legales de la vulneración del principio del interés superior del menor en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida en el Perú al 2023.**

Las repercusiones jurídicas de la vulneración del principio de interés superior por parte del menor son importantes. La Corte anula una sentencia en el expediente N° 4944-2019 por no considerar factores vitales que afectan el bienestar del menor. Esto es una evidencia de que la falta de atención a este principio puede resultar en decisiones inviables que gravemente afectan a los niños implicados. En el Caso No. 6836-2019, se ordena un nuevo juicio debido a la inadecuación de la justificación de la sentencia, lo que demuestra que las decisiones judiciales pueden ser cuestionadas y revocadas si no se alinean con los principios de protección y bienestar de los niños.

Además, el Caso n° 3119-2021 demuestra que la ausencia de consideración del interés público puede provocar un retraso en el proceso judicial, haciendo necesario que el Tribunal realice nuevas evaluaciones. Esto, a su vez, puede retrasar la resolución de los conflictos familiares y potencialmente dañar emocionalmente a los menores. Finalmente, el expediente N° 6205-2019 evidencia que, a pesar de que un padre obtuvo la tenencia, se mencionó la necesidad de recibir tratamiento psicoterapéutico, evidenciando que las consecuencias de los conflictos familiares no solo afectan el entorno de vida, sino también el bienestar general del niño.

En resumen, la vulnerabilidad del interés superior del niño en casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial en Perú demuestra la necesidad de un enfoque más riguroso y especializado de estos procesos. Si bien la conciliación extrajudicial ofrece ventajas

como la celeridad y la reducción de costos, es crucial implementar medidas que garanticen la protección efectiva de los derechos del niño. Esto incluye la participación de profesionales capacitados, la consideración de la opinión del menor y la implementación de mecanismos de seguimiento y revisión del acuerdo. Sólo así se puede garantizar que las decisiones de tenencia compartida promuevan realmente el bienestar y el desarrollo integral del menor, de acuerdo con el principio del interés superior del menor.

Las consecuencias jurídicas de no considerar adecuadamente el principio del interés superior del menor pueden incluir la anulación de sentencias, la revisión de decisiones y un impacto emocional negativo en los menores. Esto subraya la necesidad de un compromiso sistemático para incorporar este principio en la práctica de la conciliación extrajudicial en Perú.

## CONCLUSIONES

El interés primario del menor se encuentra en riesgo debido a la ausencia de protocolos claros y específicos en la conciliación extrajudicial peruana para los casos de tenencia compartida. En consecuencia, es imperativo establecer salvaguardas que garanticen su protección integral. Esta circunstancia pone de relieve la necesidad de establecer mecanismos que no sólo faciliten la resolución de conflictos entre los padres, sino que también salvaguarden efectivamente los derechos fundamentales de los niños involucrados, garantizando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Es un reto equilibrar la autonomía de los progenitores en el proceso de toma de decisiones sobre la tenencia compartida con la protección efectiva del interés primordial del menor, lo que subraya la importancia de contar con criterios claros y objetivos que orienten las decisiones de conciliación. Este equilibrio es esencial para evitar que la ausencia de directrices claras conduzca a decisiones que no siempre prioricen el bienestar de los niños, promoviendo así una perspectiva que garantice un futuro compartido para los niños.

Los hallazgos enfatizan la necesidad de revisar y fortalecer el marco legal que rige la conciliación extrajudicial en casos de custodia compartida. Esto implicará la inclusión de disposiciones que prioricen y protejan eficazmente los intereses superiores del menor, garantizando así un proceso de conciliación más justo y equitativo. El enfoque de esta revisión legal debe ser el establecimiento de regulaciones que aseguren la participación activa de los niños en el proceso de conciliación cuando sea apropiado, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas significativamente en la determinación de su futuro bienestar y desarrollo.

## RECOMENDACIONES

Es imperativo establecer e implementar protocolos claros y específicos para la mediación extrajudicial en situaciones de custodia compartida. Es imperativo que estos protocolos incluyan directrices detalladas sobre cómo evaluar el interés primordial del menor, garantizando que todas las decisiones de mediación prioricen su bienestar general.

La formación continua es esencial para los mediadores y profesionales que intervienen en casos de custodia compartida. Esto requiere formación en técnicas de mediación sensibles a las necesidades de los niños, así como en la correcta aplicación de los principios de derechos humanos y derechos del niño en el ámbito jurídico.

El establecimiento de un sistema sólido de seguimiento y evaluación de los procesos de mediación extrajudicial permitirá identificar las áreas susceptibles de mejora, garantizar la uniformidad en la aplicación de las normas que protegen los intereses del menor y ajustar los protocolos según sea necesario para garantizar resultados equitativos y justos para todas las partes implicadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcázar, R. (2020). Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida. <http://hdl.handle.net/10045/113648>
- Ampuero, D., Bracamonte, E., Córdova, G., Rafael, G., & Rodríguez, M. (2024). La Tenencia Compartida en Perú: análisis de sus efectos sobre el Principio de Interés Superior del Niño y Adolescente. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 81-97. doi:<https://doi.org/10.61542/rjch.73>
- Arias, J. y Covinos, M. (2020). Diseño y metodología de la investigación. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Armijos, M., & Culcay, I. (2022). Vulneración del derecho al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes a causa del trabajo infantil en época de pandemia. *Revista Lex*, 5(17), 318-329. doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i17.129>
- Bernal, C. (2010). "Metodología de la investigación para Administración y Economía". Pearson Educación de Colombia. Santafé de Bogotá. Colombia. 2000. Págs. 262.

- Bravo, L., & Arroba, D. (2023). La tenencia compartida y la corresponsabilidad parental. *Código Científico Revista De Investigación*, 4(1), 167-197. doi:<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/114>
- Castro, A., & Chalco, K. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Revista Peruana De Derecho Y Ciencia Política*, 1(1), 31-73. Obtenido de <https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43/263>
- Espinoza, M. (2019). Tenencia compartida en el Perú. ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? *Gaceta Civil y Civil Procesal*, N.º 75, pp. 217-237. [https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA\\_COMPARTIDA\\_EN\\_EL\\_PER%20C3%9A\\_Una\\_utop%3%ADa\\_para\\_los\\_ni%C3%B1os\\_ni%C3%B1as\\_adolescentes\\_y\\_sus\\_familias\\_en\\_crisis](https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%20C3%9A_Una_utop%3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis)
- Espinoza, M. (2021). Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida. [Tesis de posgrado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos][https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza\\_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Fernández-Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Hernández, E. y González, S. (2020). Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 23(3), 115-132.
- Mendoza, J. (2022). La inclusión social y el interés superior del niño como derecho humano. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 4-15. doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1568>
- Orellana, S. y Pozo, E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del conocimiento*, 79 (8), pp. 1772-1796. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5274>
- Quevedo, S., Erazo, J., Robaliño, E., & Narváez, C. (2020). Problemática de tenencia compartida a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. *ustitia*

Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas, 5(1), 678-696.

Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8964758.pdf>

Sánchez, D. (2022). Tenencia Compartida: La Necesidad del Coordinador Parental en el Perú.

WARMI, 2(2), 59-73. doi:<https://doi.org/10.46363/warmi.v2i2.4>

## ANEXOS

### Matriz de consistencia: Método cualitativo

<b>Título preliminar: La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial Peruana año 2023.</b>			
<b>Problema (preguntas)</b>		<b>Objetivos de la investigación</b>	
<p>1. ¿En qué medida se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, 2023?</p> <p>2. ¿Son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, 2023?</p> <p>3. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la Conciliación Extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú?</p>		<p>1. Analizar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, 2023.</p> <p>2. Identificar si son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, 2023.</p> <p>3. Determinar las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la Conciliación Extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú, 2023.</p>	
<b>Diseño metodológico</b>			
El diseño de esta investigación es observacional-descriptivo, ya que su fin es describir cómo se desarrolla el fenómeno de las categorías propuestas en un tiempo específico.			
<b>Sujetos informantes</b>	<b>Aspectos éticos e la investigación</b>	<b>Técnicas de recolección de datos</b>	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
<p>Para el análisis documental:</p> <p>Se realizará un análisis detallado de expedientes judiciales y documentos de conciliación extrajudicial para identificar patrones, decisiones clave y enfoques utilizados en cada caso.</p> <p>Observación Participante (si es aplicable):</p>	<p><b>Valor social.</b> Se fundamentará la investigación en la veracidad de los datos analizados.</p> <p><b>Validez científica,</b> en cuanto a al formato se cumple son lo solicita por la universidad y el formato APA e instrumentos que estarán respaldados con la validación y</p>	<p>Se hará uso de dos instrumentos, en este caso se hace uso de la técnica de la entrevista dirigida hacia 7 abogados según la lista de participantes. Además, se hará uso de la técnica de análisis documental como sustento base a la normativa jurisprudencial y documentación relacionadas al tema de los últimos años.</p>	<p>El instrumento de recolección de datos será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de documentos: Ficha de análisis (jurisprudencial)</li> <li>-Ficha o Guía de entrevista</li> </ul>
		<b>Criterios de selección de los sujetos</b>	<b>Validación de instrumentos</b>

<p>Cuando sea posible, se realizará observación participante en procesos de conciliación extrajudicial para obtener una comprensión más profunda de cómo se abordan las disputas fuera del entorno judicial.</p>	<p>expertos para la relevancia de las preguntas realizadas.  <b>Proceso de consentimiento informado.</b> Se ha determinado, el mismo que será de uso para la aplicación e instrumentos, de modo que se informe al colaborador el uso exclusivo de sus datos para la investigación.  <b>Respeto por las personas.</b> Acorde a esos se determinará la confidencialidad de los datos que no sean necesarios para la investigación,</p>	<p>Se seleccionarán casos que hayan sido materia de litigio relacionados con la tenencia compartida y la vulneración del principio del interés superior del niño</p>	<p>En caso de la ficha de análisis documental y la ficha de entrevista se proceda con la validación 3 expertos en el sobre los temas analizados, para que permita un respaldo de los instrumentos a ser aplicados.</p>
<p><b>Objetivos</b></p>		<p><b>Categorías preliminares</b></p>	
<p>1. Identificar y examinar procesos judiciales que involucren tenencia compartida, analizando la aplicación del principio del interés superior del niño en dichos casos.</p> <p>2. Evaluar la efectividad de los mecanismos de conciliación extrajudicial en la resolución de disputas relacionadas con la tenencia compartida, con un enfoque en la promoción del interés superior del niño.</p> <p>3. Analizar la percepción y experiencias de los involucrados (padres, niños, profesionales legales, mediadores, etc.) respecto a la conciliación extrajudicial como medio para proteger el interés superior del niño.</p> <p>4. Investigar cómo las decisiones judiciales sobre tenencia compartida impactan en el bienestar emocional, social y educativo de los niños involucrados, considerando factores como la estabilidad, la calidad de las relaciones y el desarrollo emocional.</p>		<p>Interés superior del niño  Efectividad de conciliaciones  Afectación del menor  Tenencia compartida</p>	
<p><b>Bibliografía sobre la problemática</b></p>		<p><b>Bibliografía sobre el método</b></p>	
<p><b>Tesis nacionales</b>  <b>Espinoza, M. (2019).</b> Tenencia compartida en el Perú. ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? Gaceta Civil y Civil Procesal, N.º 75, pp. 217-237.  <a href="https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_utop%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%BAas_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis">https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_utop%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%BAas_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis</a></p>		<p>Arias, J. y Covinos, M. (2020). <b>Diseño y metodología de la investigación.</b><a href="https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260">https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260</a></p>	

**Espinoza, M. (2021).** Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida. [Tesis de posgrado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos] [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza\\_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

**Fernando, Pareja & Christian, Pareja (2021)** Artículo de Arbitraje y Conciliación, Civil. La importancia de conciliación extrajudicial en el Perú. <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>

**Darlene, Rojas (2018)** La tenencia Compartida Acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4144/1/REP\\_DERE\\_DARLENE.ROJAS\\_TENENCIA.COMPAR\\_TID](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4144/1/REP_DERE_DARLENE.ROJAS_TENENCIA.COMPAR_TID)

N.EXTRAJUDICIAL.VULNERACION.PRINCIPIO.INTERES.SUPERIOR.NINO.PER.pdf

**Steffanie. Vasquez (2021)** Tenencia Compartida Vía Conciliación Extrajudicial y el Principio del Interés Superior del Niño en Perú. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28402/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Oscar, Oha & Wilber, Mamani (2020)** Tenencia Compartida y su Influencia en el Interés Superior del Niño y Adolescente, en Puno, 2020. [ra Wilber\\_tesis\\_titulo\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

#### Tesis extranjeras

**Valentina, Jiménez (2020)** La Custodia y el Cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia.

<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/a830a0d3-7577-436c-960b-7c068b772f82/content>

**Alcázar, R. (2020).** Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida. <http://hdl.handle.net/10045/113648>

**Orellana, S. y Pozo, E. (2023).** La tenencia compartida en el Ecuador. Polo del conocimiento, 79 (8), pp. 1772-1796. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5274>

#### Artículos científicos nacionales

Herencia Espinoza, S. J. (2021). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. Persona Y Familia, (10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2021.n10.2485>

**Bernal, C. (2010).** "Metodología de la investigación para Administración y Economía". Pearson Educación de Colombia. Santafé de Bogotá. Colombia. 2000. Págs. 262.

**Fernández-Bedoya, V. (2020).** Tipos de justificación en la investigación científica. <https://doi.org/10.3397/0/eetes.v4.n3.2020.207>

**Hernández, E.y González, S. (2020).** Análisis de datos cualitativos a través del sistema de tablas y matrices en investigación educativa. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 23(3), 115-132.

**Manterola C., Quiroz G., Salazar P., García N.** (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. Revista Médica Clínica Las Condes, 30 (1), pp. 36-49. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-pdf-S0716864019300057>

López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, 13(1). <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>

Espinoza, M. (2019). Tenencia compartida en el Perú. ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis? Gaceta Civil y Civil Procesal, N.º 75, pp. 217-237. [https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA\\_COMPARTIDA\\_EN\\_EL\\_PER%C3%9A\\_Una\\_uto%C3%ADa\\_para\\_los\\_ni%C3%B1os\\_ni%C3%B1as\\_adolescentes\\_y\\_sus\\_familias\\_en\\_crisis](https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_uto%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis)

Espinoza, M. (2021). Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida. [Tesis de posgrado. Universidad Nacional Mayor de San Marcos] [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza\\_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Fernando, Pareja & Christian, Pareja (2021) Artículo de Arbitraje y Conciliación, Civil. La importancia de conciliación extrajudicial en el Perú. <https://polemos.pe/conciliacion-extrajudicial/>

Darlene, Rojas (2018) La tenencia Compartida Acordada en los Centros de Conciliación Extrajudicial y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Perú. [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4144/1/REP\\_DERE\\_DARLENE.ROJAS\\_TENENCIA.COMPARTIDA](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4144/1/REP_DERE_DARLENE.ROJAS_TENENCIA.COMPARTIDA)

N.EXTRAJUDICIAL.VULNERACION.PRINCIPIO.INTERES.SUPERIOR.NIÑO.PER.pdf

Steffanie. Vasquez (2021) Tenencia Compartida Vía Conciliación Extrajudicial y el Principio del Interés Superior del Niño en Perú. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28402/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Oscar, Oha & Wilber, Mamani (2020) Tenencia Compartida y su Influencia en el Interés Superior del Niño y Adolescente, en Puno, 2020. [https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar\\_Wilber\\_tesis\\_titulo\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1304/Oscar_Wilber_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

### **Artículos extranjeros**

Valentina, Jiménez (2020) La Custodia y el Cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia.

<https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/a830a0d3-7577-436c-960b-7c068b772f82/content>  
Alcázar, R. (2020). Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida. <http://hdl.handle.net/10045/113648>  
Orellana, S. y Pozo, E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. Polo del conocimiento, 79 (8), pp. 1772-1796. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5274>

#### **Artículos científicos nacionales**

**Herencia Espinoza, S. J. (2021).** El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado y su concreción en la jurisprudencia nacional. Persona Y Familia, (10), 85–104. <https://doi.org/10.33539/perya.2021.n10.2485>

**Bravo Soto, D. A. (2023).** LA TENENCIA COMPARTIDA: ¿PROBLEMA O SOLUCIÓN FRENTE AL DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES? SAPIENTIA & IUSTITIA, (6), 111–131. <https://doi.org/10.35626/sapientia.6.3.50>

#### **Artículos científicos internacional**

**López-Contreras, R. E. (2015).** Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud, 13(1). <https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>

**Camino de Menchaca María José, Pardo Castro Mariana, Varsi-Rospigliosi Enrique.** Inviabilidad de un régimen legal especial para la tenencia compartida de niños y niñas con discapacidad en el Perú. Acta bioeth. [Internet]. 2023 Jun [citado 2024 Ene 12] ; 29( 1 ): 113-125. Disponible en: [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-569X2023000100113&lng=es](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2023000100113&lng=es). <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2023000100113>.

#### **Especializados**

**Comité de los Derechos del Niño. (2001).** Observación general N. 01: sobre los propósitos de la educación. <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsiQql8gX5Zxh0cQqSRzx6Ze%2f9ZHeLGwBpr0TgNk7n2Kw91dP1%2f4cAAZh8NdExKdqmTpTbz1Hg1vBQAM%2fEmmV3gcnjkSfX0RAH2%2bGBhVOFPL%2f>

**Comité de los Derechos del Niño. (2009).** Observación General N. 11: sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2f>

<p>5F0vHfIzasSO0EEdqdWm pG6fTEeIEhHWT9rQvM</p>	<p>q9j7BRb4MgUghBq2t4zc8Pcsuoz0dvNNmr4a3mUiaplp4l%2fluXgL</p> <p><b>Comité de los Derechos del Niño. (2013).</b> Observación General N. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. <a href="https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2f5F0vFKtnY3RFBX0eVOrGEVYuImujMv4OPRK5s12s3WTdcWJHDSYkp3d7UQ3eUVGj0IAhy6cx%-2fFz2o1R6l%2bw7rXFOWO">https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2f5F0vFKtnY3RFBX0eVOrGEVYuImujMv4OPRK5s12s3WTdcWJHDSYkp3d7UQ3eUVGj0IAhy6cx%-2fFz2o1R6l%2bw7rXFOWO</a></p>	
--	---	--

## GUIA DE LA ENTREVISTA

- I. Datos del entrevistador: Marcelino Escobar Palomino
- II. Datos del entrevistado: Abog. Ciro Gabriel Yarupaitan Peralta
- III. Centro de labores: Centro de Conciliación "ALLIN QARI" - HUACA
- IV. Cargo laboral: Conciliador extrajudicial
- V. Objetivo del instrumento: Entrevista Sobre tenencia compartida  
La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023
- VI. Estructura del instrumento

ITEMS	RESPONDER Y FUNDAMENTAR
1. ¿Cómo describiría la importancia de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida y su impacto en el interés superior del niño?	Es importante la conciliación judicial en tenencia compartida porque a través de este mecanismo alternativo de resolución de conflictos se da solución al problema sin la necesidad de que el menor se encuentre presente en el acuerdo conciliatorio.
2. ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de los mecanismos de conciliación extrajudicial en resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida?	Con referencia a la efectividad sobre la percepción de la efectividad de los mecanismos de conciliación sobre la tenencia compartida estos deben darse desde que los padres adopten un acuerdo conciliatorio en vez de llegar a un proceso judicial, el cual es más duradero.
3. ¿Qué experiencias ha tenido usted o ha observado en relación con la conciliación extrajudicial como medio para proteger el interés superior del niño?	Las experiencias que puedo señalar en la mayor cantidad de conciliaciones puedo observar que la población en general y los padres desconocen de la existencia de los centros de conciliación privado y del MINJUS así mismo de las funciones que realizan en materia de interés superior del niño.
4. ¿Cómo cree que las decisiones judiciales sobre tenencia compartida afectan el bienestar emocional, social y educativo de los niños involucrados?	Con referencia a las decisiones judiciales adoptadas por la Corte Superior de Justicia debe manifestar que estos son demorados largos lo que significa que un proceso de tenencia compartida puede durar más de un año eso sin tomar en cuenta los recursos impugnativos de apelación que establece los códigos civil y procesal, perjudicando de esta manera al menor en su desarrollo psicológico y emocional.

<p>5. ¿Considera que la conciliación extrajudicial promueve una mejor estabilidad y calidad en las relaciones familiares en casos de tenencia compartida?</p>	<p>La respuesta es si todo se debe a que los acuerdos conciliatorios son favorables al interés superior del niño debiendo tomar en cuenta principalmente las necesidades del menor si se logra ello tendremos una mejor estabilidad y calidad en las relaciones familiares en caso de tenencia compartida.</p>
<p>6. ¿Qué papel juegan los profesionales legales y mediadores en garantizar el interés superior del niño durante procesos de conciliación extrajudicial?</p>	<p>respecto a los profesionales que intervienen en los centros de conciliación tales como son: abogados, psicólogos, trabajadores sociales asistentes, que coordinan la realización de los procesos conciliatorios todos estos son responsables de poder generar una estabilidad en la familia y mucho más en la tenencia compartida.</p>
<p>7. ¿Ha observado algún impacto positivo en el desarrollo emocional de los niños cuando se logra un acuerdo de tenencia compartida a través de la conciliación extrajudicial?</p>	<p>Con respecto al impacto positivo de los acuerdos conciliatorios respecto al desarrollo emocional de los niños esta se da cuando tratamos de que el menor no se a expuesto como un bien sujeto sino como una persona humana que tiene derecho de desarrollarse con ambos padres como una persona humana.</p>
<p>8. ¿Cree que la conciliación extrajudicial es un medio eficaz para resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida sin afectar negativamente a los niños involucrados?</p>	<p>la conciliación extrajudicial si es efectivamente un mecanismo alternativo de solución de conflictos eficaz que permite que las disputas que tienen los padres y madres se convierta, como un acuerdo mutuo y saludable para el desarrollo personal psicologico y emocional del menor.</p>
<p>9. ¿Qué aspectos considera más relevantes al evaluar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida?</p>	<p>Los aspectos relevantes que puedan considerarse dentro de la conciliación extrajudicial serian los siguientes: Los padres que desean conciliar, los conciliadores que se encuentren capacitados para realizar los acuerdos conciliatorios en favor del menor con tenencia compartida.</p>
<p>10. ¿Cómo cree que se podría mejorar el sistema de conciliación extrajudicial para garantizar una protección más efectiva del interés superior del niño en casos de tenencia compartida?</p>	<p>con referencia a la mejora del sistema conciliatorio debo señalar que estos procesos deben ser sumarios y obligatorios en los centros de conciliación sino ahora un proceso facultativo por parte de los padres todo ello tomando en cuenta el interés superior del niño.</p>

### Consentimiento informado para participantes de Investigación

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino Bachiller en Derecho de la Universidad Continental. El objetivo de la investigación es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invito a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviará una copia de transcripción.

Su participación es absoluta voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite. Para ello usted me brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno, igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio, si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirselo al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento informado le será entregado.

-----  
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado (a) de que el objetivo de este estudio es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

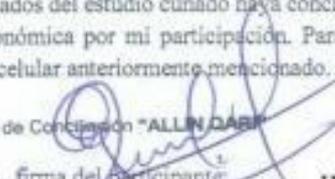
Se me ha informado que tendré que responder en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de la investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que pueda hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento que puedo retirarme el mismo cuando así lo decida, sin que este acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular 924297026.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregado y que puedo pedir la información sobre los resultados del estudio cuando haya concluido estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular anteriormente mencionado.

Nombre del participante:

Centro de Conciliación "ALLIN QASI"

  
Firma del participante  
Abog. Cirio Germán YARUPASTAN PERALTA  
Conciliador Extrajudicial - Reg. N° 60657 - MINJUSDH  
Conciliador Especializado en Familia - Reg. N° 22182 - MINJUSDH

Huancavelica, 17 de junio de 2024

## GUIA DE LA ENTREVISTA

- I. Datos del entrevistador: **Marcelino Escobar Palomino**
- II. Datos del entrevistado: **Abog. Manuel Jaurapoma Lizana.**
- III. Centro de labores: **Centro de Conciliación ALLIN QACI - HVCA.**
- IV. Cargo laboral: **Conciliador.**
- V. Objetivo del instrumento: **Entrevista sobre tenencia compartida.**  
La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023
- VI. Estructura del instrumento

ITEMS	RESPONDER Y FUNDAMENTAR
1. ¿Cómo describiría la importancia de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida y su impacto en el interés superior del niño?	LA CONCILIACION JUDICIAL EN MATERIA DE TENENCIA COMPARTIDA ES MUY IMPORTANTE, PORQUE A TRAVES DE ESTE MECANISMO NO SE EXPONE AL MENOR AL CONFLICTO DE LOS PADRES Y A LA VEZ, ESTOS PROCEDIMIENTOS SON MAS RAPIDOS SI LOS PADRES SE PUEDEN PONER DE ACUERDO.
2. ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de los mecanismos de conciliación extrajudicial en resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida?	LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, SOBRE TENENCIA COMPARTIDA, SE DA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS PADRES PREFIEREN UN ACUERDO CONCILIATORIO A LLEGAR UN PROCESO JUDICIAL; PUESTO QUE ESTO AMINORA EL TIEMPO, GASTOS JUDICIALES INTRASENDENTES Y OTROS.
3. ¿Qué experiencias ha tenido usted o ha observado en relación con la conciliación extrajudicial como medio para proteger el interés superior del niño?	DENTRO DE LA EXPERIENCIA PUEDO REFERIR, ES QUE LA MAYORIA DE LOS PADRES DESCONOCEN DE LAS FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONCILIACION, MOTIVO POR EL CUAL ACUDEN DIRECTAMENTE A LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CORTE.
4. ¿Cómo cree que las decisiones judiciales sobre tenencia compartida afectan el bienestar emocional, social y educativo de los niños involucrados?	RESPECTO A LAS DECISIONES JUDICIALES DEBO PRECISAR, QUE POR LA CARGA LABORAL, LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS CODIGOS ESTOS NO PUEDE SER TAN CELERES, MAS BIEN SE PROLONGAN DEMASIADO, PERJUDICANDO DE ESTA MANERA EL TEMA EMOCIONAL DEL MENOR.

<p>5. ¿Considera que la conciliación extrajudicial promueve una mejor estabilidad y calidad en las relaciones familiares en casos de tenencia compartida?</p>	<p>DESDE LUEGO QUE SÍ, TODO ELLO POR ASÍ DECIRLO QUE LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS SEAN FAVORABLES AL MENOR, EN CUANTO A SUS NECESIDADES E INTERESES, SI SE LOGRA ELLO TENDRÍAMOS ESTABILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE TODA LA FAMILIA.</p>
<p>6. ¿Qué papel juegan los profesionales legales y mediadores en garantizar el interés superior del niño durante procesos de conciliación extrajudicial?</p>	<p>LOS PROFESIONALES INTERVIENIENTES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN COMO SON 3 ABOGADOS CONCILIADORES Y OTROS, QUE REALIZAN TODOS LOS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN, SON RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN, DEBIENDO ANTEPONER A TODO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.</p>
<p>7. ¿Ha observado algún impacto positivo en el desarrollo emocional de los niños cuando se logra un acuerdo de tenencia compartida a través de la conciliación extrajudicial?</p>	<p>EL IMPACTO POSITIVO DEL ACUERDO CONCILIATORIO RESPECTO AL DESARROLLO EMOCIONAL SE DA CUANDO EL MENOR NO ES EXPUESTO COMO UN OBJETO Y QUE LOS PADRES CIVILIZADAMENTE ACUERDAN LA TENENCIA COMPARTIDA, SIEMPRE TENIENDO PRESENTE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.</p>
<p>8. ¿Cree que la conciliación extrajudicial es un medio eficaz para resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida sin afectar negativamente a los niños involucrados?</p>	<p>LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SÍ ES UN MEDIO EFICAZ PARA RESOLVER LA TENENCIA COMPARTIDA, PUESTO QUE AQUÍ SE OBSERVA PRINCIPALMENTE LA IMPORTANCIA DE QUE EL HIJO DEBE ESTAR TANTO CON LA MADRE Y/O PADRE Y ASÍ ASEGURAR QUE EL MENOR SEPA COMPARTIR CON AMBOS PADRES.</p>
<p>9. ¿Qué aspectos considera más relevantes al evaluar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida?</p>	<p>RESPECTO A LOS ASPECTOS RELEVANTES, PODRÍA CONSIDERAR LO SIGUIENTES: LOS PROFESIONALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEBERÍAN DE ESTAR ADECUADAMENTE CAPACITADOS, LOS PADRES DEBERÍAN DE CONOCER LAS FUNCIONES DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y LA DISPONIBILIDAD A OÍRLOS.</p>
<p>10. ¿Cómo cree que se podría mejorar el sistema de conciliación extrajudicial para garantizar una protección más efectiva del interés superior del niño en casos de tenencia compartida?</p>	<p>RESPECTO A LA MEJORA DEL SISTEMA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE DARÍA CUANDO LOS PADRES ENTIENDAN QUE LA CONCILIACIÓN EVITA PROCESOS JUDICIALES, AHORRA TIEMPO Y DINERO Y SEA SOLUCIONADO EN PRIMERA INSTANCIA EN UN CENTRO DE CONCILIACIÓN.</p>

### Consentimiento informado para participantes de Investigación

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino Bachiller en Derecho de la Universidad Continental. El objetivo de la investigación es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invito a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviará una copia de transcripción.

Su participación es absoluta voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite. Para ello usted me brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio, si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirselo al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento informado le será entregado.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado (a) de que el objetivo de este estudio es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

Se me ha informado que tendré que responder en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de la investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que pueda hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento que puedo retirarme al mismo cuando así lo decida, sin que este acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular 924297026.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregado y que puedo pedir la información sobre los resultados del estudio cuando haya concluido estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular anteriormente mencionado.

Nombre del participante:

  
Abog. MANUEL JAURAPOMA UZANA  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 002714

Huancavelica, 17 de junio de 2024

## GUIA DE LA ENTREVISTA

- I. Datos del entrevistador: Marcelino Escobar Palomino
- II. Datos del entrevistado: Abog. VICTOR ELEMENTE TAYPE
- III. Centro de labores: CENTRO DE CONCILIACIÓN "SEÑOR DE ORDEN A LA JUSTICIA" - HUC
- IV. Cargo laboral: CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
- V. Objetivo del instrumento: ENTREVISTA SOBRE TENENCIA COMPARTIDA  
La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023
- VI. Estructura del instrumento

ITEMS	RESPONDER Y FUNDAMENTAR
1. ¿Cómo describiría la importancia de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida y su impacto en el interés superior del niño?	La importancia de la conciliación extrajudicial en el caso de tenencia compartida se da porque estas Audiencias de Conciliación son celesres, rápidos, baratos, tan sólo con los Acuerdos de ambos padres y que en los procesos judiciales de esta materia son en gorrrosos y dilataados, por ejemplo en el distrito judicial de Huancavelica dura mucho.
2. ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de los mecanismos de conciliación extrajudicial en resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida?	Sobre la efectividad de la materia de tenencia compartida, recién se esta desarrollando adecuadamente, puesto que los padres y madres prefieren un Acuerdo Conciliatorio a llegar a un proceso judicial, todo ello en mérito a que recién se estan implementando los Centros de Conciliación privados y del MINJUS.
3. ¿Qué experiencias ha tenido usted o ha observado en relación con la conciliación extrajudicial como medio para proteger el interés superior del niño?	La experiencia observada es que existen una cantidad menor de padres respecto a las obligaciones con sus hijos, los que si en verdad acuerdan según las necesidades de sus hijos y tratan de llegar a un Acuerdo favorable para sus hijos, mientras la mayoría actúa mal.
4. ¿Cómo cree que las decisiones judiciales sobre tenencia compartida afectan el bienestar emocional, social y educativo de los niños involucrados?	Las decisiones judiciales lamentablemente no son oportunas y al no ser así, la madre y/o padre perjudican el bienestar emocional, social, educativo, entre otros; pues una Sentencia judicial a destiempo, ejemplo al año por así decirlo no es justa y el chico perjudicado es el menor.

<p>5. ¿Considera que la conciliación extrajudicial promueve una mejor estabilidad y calidad en las relaciones familiares en casos de tenencia compartida?</p>	<p>Si, siempre en cuando exista un debido Acuerdo Conciliatorio entre los padres y madres, pues estas deben adecuarse a las necesidades e intereses del menor; si se cumple ello se estaría satisfaciendo con los objetivos de la Conciliación.</p>
<p>6. ¿Qué papel juegan los profesionales legales y mediadores en garantizar el interés superior del niño durante procesos de conciliación extrajudicial?</p>	<p>Los profesionales legales como: conciliadores, asistentes y otros, que realizan la conciliación, mediación, negociación y los MAREs, son importantes, siendo responsables de la sensibilización de los menores y garantizar el interés superior del Niño.</p>
<p>7. ¿Ha observado algún impacto positivo en el desarrollo emocional de los niños cuando se logra un acuerdo de tenencia compartida a través de la conciliación extrajudicial?</p>	<p>Si, porque en la Audiencia de Conciliación no existe conflicto, juicio, actuación de medios probatorios y otros inherentes al proceso judicial; solamente existe la voluntad de ambas partes y mediante ello se llega a los Acuerdos.</p>
<p>8. ¿Cree que la conciliación extrajudicial es un medio eficaz para resolver disputas relacionadas con la tenencia compartida sin afectar negativamente a los niños involucrados?</p>	<p>Si, porque no se trata de la disputa de bienes u objetos, se trata de la mejor convivencia del menor tanto con la madre como con el padre y por consiguiente sin mucho litigio se pongan de acuerdo ambos.</p>
<p>9. ¿Qué aspectos considera más relevantes al evaluar la efectividad de la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida?</p>	<p>Los aspectos más relevantes considero que son: la disponibilidad de los padres a conciliar, dejar de lado los motivos de la separación de los padres y enfocarse principalmente en el bienestar general del hijo menor.</p>
<p>10. ¿Cómo cree que se podría mejorar el sistema de conciliación extrajudicial para garantizar una protección más efectiva del interés superior del niño en casos de tenencia compartida?</p>	<p>Se podría mejorar la Conciliación de Tenencia Compartida, cuando este proceso sea obligatorio de conciliar, porque hasta ahora es facultativo y si no desean las partes pueden acudir directamente al juzgado.</p>

### Consentimiento informado para participantes de Investigación

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino Bachiller en Derecho de la Universidad Continental. El objetivo de la investigación es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invito a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 30 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviará una copia de transcripción.

Su participación es absoluta voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con un número para identificarlos de modo que se mantenga el anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite. Para ello usted me brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio, si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirse al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento informado le será entregado.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado (a) de que el objetivo de este estudio es una entrevista para desarrollar la vulnerabilidad del interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

Se me ha informado que tendré que responder en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de la investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que este acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular 924297026.

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregado y que puedo pedir la información sobre los resultados del estudio cuando haya concluido estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar a [44662869@continental.edu.pe](mailto:44662869@continental.edu.pe) y al celular anteriormente mencionado.

Nombre del participante:

  
firma del participante  
Abog. VICTORIO ALBERTO TAYPE  
CONSEJO REGULADOR DE LA ABOGACÍA PERUANA

Huancavelica, 17 de junio de 2024

## GUÍA DE PREGUNTA

Título: **La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, año 2023.**

Entrevistado/a: Judith Teresa Rios Nateros

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Conciliadora

Institución: .....

### **Objetivo general**

Desarrollar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023.

### **Preguntas:**

1. En su experiencia, ¿Son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023?

No, dado que la ley de Conciliación y arbitraje respecto a la tenencia compartida, no garantiza el principio <sup>del interés</sup> superior del niño dado que no señalan criterios y procedimientos que garanticen su aplicación.

2. En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia?

La principal consecuencia es que el Acta de Conciliación sea inexecutable, todos los procedimientos conciliatorios respecto a la tenencia compartida deben garantizar el <sup>cumplimiento del</sup> principio del interés superior del niño.

**Objetivo específico 1**

Identificar si son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023.

3. ¿Cuáles son las normas y regulaciones específicas que rigen la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial en el Perú en el año 2023?

- ① Código Civil Peruano
- ② Código de los Niños y de los adolescentes
- ③ Ley y reglamento de Conciliación

4. ¿Existen disposiciones claras y detalladas de parte del conciliador hacia los padres que orienten la aplicación de la tenencia compartida, durante la conciliación extrajudicial?

Se, la orientación se realiza buscando el amparo y conservación de los derechos del menor, su bienestar general y aseguramiento óptimo del desarrollo en todos los aspectos.

5. ¿Se han implementado medidas o protocolos para garantizar la efectividad y cumplimiento de la tenencia compartida en los acuerdos conciliatorios?

No están implementadas estas medidas de garantía, sin embargo, al ocurrir el incumplimiento de los acuerdos conciliatorios se ejecuta el tema judicialmente, en búsqueda del amparo judicial.

**Objetivo específico 2**

Determinar las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú.

6. ¿Cuáles son las disposiciones legales que protegen y establecen el principio de interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial?

La normatividad peruana garantiza la aplicación y protección del principio superior del niño, en el ámbito de la conciliación referido a la tenencia compartida se equipara su aplicación en un judicial

7. En su opinión, ¿Qué consecuencias jurídicas están previstas para los casos en los que se evidencie la vulneración del principio de interés superior del niño en acuerdos conciliatorios de tenencia compartida?

Las consecuencias jurídicas lo determinan su la vía judicial, al ejecutarse el título ejecutivo.

8. Finalmente, ¿Existen instancias judiciales o mecanismos de revisión establecidos para casos en los que se alegue la vulneración del interés superior del niño en acuerdos de tenencia compartida conciliados extrajudicialmente?

La Instancia Judicial es el Juzgado de Familia Competente en la materia.

Firma del entrevistado.

JUDITH TERESA  
RIOS NATEROS  
ABOGADA  
REG. CAL. 93391

Huancayo, 10 junio de 2024

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino, estudiante de la universidad Continental. El objetivo de la investigación es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 10 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviara una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con numero para identificarlos de modo que se mantenga en anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindara el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así

mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirselo al entrevistador y también puede, así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento será entregada.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducido por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que pueda hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De este tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Marcelino Escobar Palomino. (~~924297026~~) al teléfono: 924297026

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar ~~924297026~~ al teléfono: 924297026 al teléfono anteriormente mencionado.

JUDITH TERESA  
RIOS NAYENOS  
ABOGADA  
REG. CAL. 93391



Huancayo, 10 junio de 2024

NOMBRE DEL PARTICIPANTE

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FECHA

**GUÍA DE PREGUNTA**

**Título: La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, año 2023.**

Entrevistado/a: Zaida Shery Salvador Vela

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: .....

**Objetivo general**

Desarrollar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023.

**Preguntas:**

1. En su experiencia, ¿Son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023?

Si, ya que la conciliación extrajudicial permite llegar a acuerdos que ambas partes pueden cumplir respecto a derechos disponibles.

2. En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia?

La consecuencia sería que el Acto sea ineficaz, pues no se puede vulnerar el interés superior del niño, sino se deberá buscar su beneficio en los acuerdos.

### Objetivo específico 1

Identificar si son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023.

3. ¿Cuáles son las normas y regulaciones específicas que rigen la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial en el Perú en el año 2023?

El código civil establece parámetros generales sobre la tenencia, así como el código de niños y adolescentes.

La ley y reglamento de conciliación desamolda los materia conciliables de materia general pero no específicamente cada materia como es el caso de tenencia.

4. ¿Existen disposiciones claras y detalladas de parte del conciliador hacia los padres que orienten la aplicación de la tenencia compartida, durante la conciliación extrajudicial?

Si, las disposiciones claras se hacen que el niño pueda tener un mejor desarrollo y calidad de vida, es decir el principio de interés superior del niño y que no transgreda los derechos indisponibles del niño.

5. ¿Se han implementado medidas o protocolos para garantizar la efectividad y cumplimiento de la tenencia compartida en los acuerdos conciliatorios?

De manera específica no, pues los acuerdos conciliatorios en los actos no constituyen el título ejecutivo, de manera que en caso de no cumplirse se deben ejecutar el la vía judicial.

**Objetivo específico 2**

Determinar las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú.

6. ¿Cuáles son las disposiciones legales que protegen y establecen el principio de interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial?

... las disposiciones legales no protegen ni establecen principios, sino DERECHOS y los principios ayudan como orientación para una mejor aplicación de las disposiciones legales para garantizar de la mejor manera esos derechos.

7. En su opinión, ¿Qué consecuencias jurídicas están previstas para los casos en los que se evidencie la vulneración del principio de interés superior del niño en acuerdos conciliatorios de tenencia compartida?

... No existen consecuencias jurídicas por vulneración de principios, sino de las normas y en todo caso si hay consecuencias jurídicas si no se llevó a cabo la conciliación conforme la ley y reglamento.

8. Finalmente, ¿Existen instancias judiciales o mecanismos de revisión establecidos para casos en los que se alegue la vulneración del interés superior del niño en acuerdos de tenencia compartida conciliados extrajudicialmente?

... Si, los Juzgados de Familia

Huancayo, 10 junio de 2024

  
Firma del entrevistado.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino, estudiante de la universidad Continental. El objetivo de la investigación es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 10 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviara una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con número para identificarlos de modo que se mantenga en anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindara el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así

mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirse al entrevistador y también puede, así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento será entregada.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducido por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que pueda hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De este tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Marcelino Escobar Palomino. (924297026) al teléfono: 924297026

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar (924297026) al teléfono: 924297026 al teléfono anteriormente mencionado.

Zaida Sherry Salvador

NOMBRE DEL PARTICIPANTE



FIRMA DEL PARTICIPANTE

Huancayo, 10 junio de 2024

FECHA

**GUÍA DE PREGUNTA**

Título: **La vulnerabilidad del Interés Superior del Niño a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana, año 2023.**

Entrevistado/a: LONDRES CALVO SANTO

Cargo/profesión/grado académico: CONCILIADORA

Institución: C. P. A. P. E. Y. CALVO

**Objetivo general**

Desarrollar cómo se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la Conciliación Extrajudicial peruana año 2023.

**Preguntas:**

1. En su experiencia, ¿Son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023?

NO SON EFECTIVAS EN LOS CASOS DE TENENCIA  
COMPARTIDA PORQUE SE CONZUNAN  
LOS INTERESES DE LOS NIÑOS Y  
DEPENDIENTES COMO LA ESTABILIDAD  
EMOCIONAL

2. En su opinión, ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia?

PARA MI LA TENENCIA TIENE  
PARTE O LA MADRE:

**Objetivo específico 1**

Identificar si son efectivas las normas y regulaciones aplicables respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana año 2023.

3. ¿Cuáles son las normas y regulaciones específicas que rigen la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial en el Perú en el año 2023?

DESDE QUE SE HA DESARROLLADO LA LEY 31520  
SE HA TRABAJADO PORQUE EN LA LEY DE  
CONCILIACIÓN SE ABRE TENENCIA COMPARTIDA  
CON LA LEY 31520 PARA EL CASO DE LOS PADRES

4. ¿Existen disposiciones claras y detalladas de parte del conciliador hacia los padres que orienten la aplicación de la tenencia compartida, durante la conciliación extrajudicial?

SE DAN ASesorIAS ALTERNAS  
DE SERVICIO SOCIAL Y GUARDIA  
DE LOS PADRES TENEN LA RESPONSABILIDAD  
DE DAR ORDENAMIENTO

5. ¿Se han implementado medidas o protocolos para garantizar la efectividad y cumplimiento de la tenencia compartida en los acuerdos conciliatorios?

SE DA SEGUIMIENTO A LOS CASOS  
POR VOLUNTAD PADRIA SE  
PLASMAN EN EL PLAN Y DE  
EN EL CUMPLIMIENTO SE EFECTUA  
LA PRESENTACION PARA ALTERNAR

**Objetivo específico 2**

Determinar las consecuencias jurídicas por la vulneración del principio de interés superior del niño en la conciliación extrajudicial en casos de tenencia compartida en Perú.

6. ¿Cuáles son las disposiciones legales que protegen y establecen el principio de interés superior del niño en el contexto de la tenencia compartida en la conciliación extrajudicial?

..... LEY 31580 TENENCIA COMPARTIDA  
..... LEY DE CONCILIACIÓN FAMILIAR D. S. 014, 1006-705  
..... MARCO DEACCIÓN CONFLICTIVO 1030  
.....  
.....

7. En su opinión, ¿Qué consecuencias jurídicas están previstas para los casos en los que se evidencie la vulneración del principio de interés superior del niño en acuerdos conciliatorios de tenencia compartida?

..... CUADRO 489 V.M. C.B.S. A.H. U.P.U.C.I.A.  
..... P.S. U.P.U.C.I.A.  
..... Y TENENCIA PARALELA U.P.U.C.I.A. DE  
..... NIÑO  
.....  
.....

8. Finalmente, ¿Existen instancias judiciales o mecanismos de revisión establecidos para casos en los que se alegue la vulneración del interés superior del niño en acuerdos de tenencia compartida conciliados extrajudicialmente?

..... SI COPAVS DON DORA AC  
..... JUEZ DE FAMILIA  
.....  
.....  
.....

Huancayo, 10 junio de 2024

  
Firma del entrevistado.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio es conducido por Marcelino Escobar Palomino, estudiante de la universidad Continental. El objetivo de la investigación es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

En función de ello, lo invitamos a participar de este estudio a través de una entrevista, que se estima tendrá una duración de 10 minutos. La entrevista será grabada para su posterior transcripción. Si usted desea, se le enviara una copia de la transcripción.

Su participación es absolutamente voluntaria. Todos sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad: se codificarán con número para identificarlos de modo que se mantenga en anonimato. Además, no serán usados para ningún otro propósito que la investigación. Cuando la entrevista se haya transcrito, los registros de la grabación serán eliminados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindara el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será sin costo alguno. Igualmente, no recibirá ningún incentivo económico ni de otra índole. Todas las consultas o dudas que tenga sobre la investigación pueden ser atendidas en cualquier momento durante su participación. Así

mismo, puede retirar su participación en el momento que lo desee sin ningún perjuicio. Si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incomoda, puede decirsele al entrevistador y también puede, así lo desea, no responderla. Una vez que acepte participar, una copia de este consentimiento será entregada.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducido por Marcelino Escobar Palomino. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio es desarrollar como se vulnera el principio de interés superior del niño respecto a los casos de tenencia compartida en la conciliación extrajudicial peruana, año 2023.

Se me ha informado que tendré que responder preguntas en una entrevista, lo cual tomara aproximadamente 10 minutos.

Entiendo que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado(a) de que pueda hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De este tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Marcelino Escobar Palomino. (924297026) al teléfono: 924297026

Estoy al tanto de que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados del estudio cuando este haya concluido. Estoy al tanto que no recibiré ninguna compensación económica por mi participación. Para esto, puedo contactar (924297026) al teléfono: 924297026 al teléfono anteriormente mencionado.

LORENA CRISTINA SANCHEZ

NOMBRE DEL PARTICIPANTE



FIRMA DEL PARTICIPANTE

Huancayo, 10 Junio de 2024

FECHA

**CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"  
CECOSOJ-HUANCAVELICA.**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA.  
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078.

**EXP. N° 056-2023.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica siendo las 17:00 horas del día seis del mes de Noviembre del año 2023, ante mi **Sr. VICTOR CLEMENTE TAYPE** identificado con Documento Nacional de identidad N° **23274745** en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **45648** y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° **11532** se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **las partes solicitantes Sres. EMELY MARGOT JARA GARCÍA**, identificada con Documento Nacional de identidad N° **46486117**, con domicilio en el JR. FRANCISCO PIZARRO S/N DEL BARRIO DE SANTA ANA HUANCAVELICA, y **el Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX**, identificado con Documento Nacional de identidad N° **45522758** con domicilio en la URB. RES. LA RIBERA DE CHILLON MZ. T LT.15 DISTR. PUENTE PIEDRA, DISTR. Y PROV. LIMA, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que, en nuestra condición de padres Sra. EMELY MARGOT JARA GARCÍA y Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX, producto de nuestra relación sentimental hemos procreado dos (02) hijos llamados **JOEL JOSHUA ALTAMIRANO JARA, quien actualmente tienes (12) años de edad y JHAEL SALVADOR ALTAMIRANO JARA** y a la fecha tiene tres (03) años de edad y habiéndonos separado ambos por voluntad propia y estando plenamente de acuerdo con esta separación como personas mayores, puesto que nuestra relación ha terminado y llevando nuestras vidas cada uno de nosotros por su lado, motivo por el cual la madre Sra. EMELY MARGOT JARA GARCÍA SOLICITA al Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX, en calidad de padre lo siguiente: 1) PENSION DE ALIMENTOS, 2) TENENCIA COMPARTIDA y el Sr. Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX, SOLICITA a la Sra. EMELY MARGOT JARA GARCÍA, 3) REGIMÉN DE VISITAS.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

Se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación presentadas al Centro de Conciliación.

**ACUERDO CONCILIACIÓN TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, el mismo que autorizan expresamente se consigne en el Acta los hechos y/o propuestas generados en la Audiencia de Conciliación; se conviene celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA  
CECOSOJ-HUANCAVELICA  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 45648 REG. N° 11532

4119891  
419891

4119891  
419891

CENTRO DE CONCILIACION FAMILIAR  
SEÑOR DE JESUS A LA JUSTICIA  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIACION FAMILIAR  
C.A.H. N° 359  
CALLE 1000 S/N  
TEL: 0981881111



4648617



4527458

**PRIMERO.-** La Sra. **EMELY MARGOT JARA GARCÍA** en su condición de madre de los menores **JOEL JOSHUA ALTAMIRANO JARA**, de (12) años de edad y **JHAEL SALVADOR ALTAMIRANO JARA** de (03) años de edad, **SOLICITA** al padre de su hijo **Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX** lo siguiente: **1) PENSION DE ALIMENTOS**, en una cantidad de S/.800.00 (Ochocientos Nuevos Soles) para ambos hijos, **2) TENENCIA COMPARTIDA** de ambos hijos y en contraprestación el **Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX**, Solicita **3) REGIMÉN DE VISITAS**, los mismos que que deben de ser libres previa coordinación con el padre y/o madre que tenga la custodia en ese momento, debiéndose realizar estas visitas con externamiento y retornar al domicilio del padre y/o madre que tenga la tenencia al momento de la visita.

**SEGUNDO.-** El **Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX** padre de los menores **JOEL JOSHUA ALTAMIRANO JARA**, de (12) años de edad y **JHAEL SALVADOR ALTAMIRANO JARA** de (03) años de edad, **SOLICITA** al padre de su hijo **Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX**, **Acuerdan** lo siguiente respecto a: **1) PENSION DE ALIMENTOS**, **ACEPTA** sufragar la pensión de alimentos con suma de S/.800.00 (Ochocientos Nuevos Soles) mensuales para ambos hijos, de los Haberes por todo concepto, que incluye aguinaldos y escolaridad, así mismo el pago se depositará a mas tardar el día 28 de cada fin de mes, iniciándose el mes de Noviembre del año 2023, el mismo que será depositado a una cuenta corriente del Banco de Crédito cuyo numero de cuenta es 19177307939025, perteneciente a la señora madre **Sra. EMELY MARGOT JARA GARCÍA**, comprometiéndose a aumentar la pensión de alimentos a partir del mes de abril del año 2024, **2) TENENCIA COMPARTIDA**, respecto a este punto la madre tendrá a los menores desde los meses de Abril hasta el mes de diciembre de cada año y el padre tendrá la tenencia los meses de Enero a Marzo de cada año, previa coordinación de ambos padres y **3) REGIMEN DE VISITAS**, la señora madre **Sra. EMELY MARGOT JARA GARCÍA**, **ACEPTA** que el Regimen de Visitas por parte de su padre **Sr. JOEL JESÚS ALTAMIRANO FÉLIX** lo realizará en forma libre y previa coordinación, este lo realizará con externamiento para poder realizar los pasesos, viajes y otras actividades, debiendo devolver al menor al domicilio de la madre y/o padre que tiene la tenencia al momento.

**TERCERO.-** En consecuencia en este procedimiento conciliatorio se ha logrado ponerse de acuerdo respecto a las dos pretensiones: **1) PENSIÓN DE ALIMENTOS**, **2) TENENCIA COMPARTIDA** y **3) REGIMEN DE VISITAS**; por lo que este procedimiento conciliatorio culmina con Acuerdo Total entre las partes.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto **VICTOR, CLEMENTE TAYPE** con Registro del C.A.H. N° 359, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las parte concilian, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, EL Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 17:30 horas del mismo día del mes de Noviembre del año 2023. En señal del cual firman la presente **Acta N° 044**, la misma que consta de 03 Paginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SENOR DE PESERA LA JUSTICIA" - HYCA  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 4248 FAMILIA REG. N° 1932



Firma y huella del conciliador  
y Abogado Verificador

46486117

Emely Margot Jara Garcia

Nombre, firma y huella del solicitante



Nombre, firma y huella del solicitante.

45522758

Soel Socio Altamirano Felix



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA - HUANCAVELICA  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR FAMILIAR REG. N° 45616 FAMILIAR REG. N° 1152

**CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"- "CECOSOJ"-  
HUANCAVELICA.**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2018-JUS/DGDPJ-DCMA.  
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078.

EXP. N° 057-2023.

**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica siendo las 17:10 horas del día Diez del mes de Noviembre del año 2023, ante mi Sr. VICTOR CLEMENTE TAYPE identificado con Documento Nacional de identidad N° 23274745 en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 45648 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 11532 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, ambos solicitantes la Sra. ROSA KARINA JURADO TAPE, identificada con Documento Nacional de identidad N° 44468534 con domicilio en la Av. Augusto B. Leguía N° 1040 Barrio de Yananaco de la ciudad de Huancavelica y el Sr. LUIS NICOLAS DÍAZ GIRON, identificado con Documento Nacional de identidad N° 46729148 con domicilio en la Av. Augusto B. Leguía N° 1040 Barrio de Yananaco de la ciudad de Huancavelica, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que, en nuestra condición de padres Sra. ROSA KARINA JURADO TAPE y Sr. LUIS NICOLAS DÍAZ GIRON, producto de nuestra relación sentimental hemos procreado dos hijos llamados ALESSANDRA CAMILA DÍAZ JURADO de 08 años de edad y ALEXANDER NICOLAS DÍAZ JURADO de 02 años de edad aproximadamente y habiéndonos separado ambos por voluntad propia, al haber terminado nuestra relación, motivo por el cual la Sra. ROSA KARINA JURADO TAPE (madre) SOLICITA al Sr. LUIS NICOLAS DÍAZ GIRON (padre), 1) TENENCIA DE SUS 02 MENORES HIJOS y



*Rosa Karina Jurado Tape*  
44468534



*Luis Nicolas Díaz Giron*  
46729148



el Sr. LUIS NICOLAS DÍAZ GIRON (padre) SOLICITA a la Sra. ROSA KARINA JURADO TAIPE(madre), 2)RÉGIMEN DE VISITA PARA SUS DOS MENORES HIJOS.



**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

Se encuentran en la solicitud presentada al Centro de Conciliación Extrajudicial "Señor de Oropesa a la Justicia" CECOSOJ-Huancavelica.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

**CONCILIACIÓN EN MATERIA DE TENENCIA.**

**PRIMERO.-** Ambas partes conciliantes acuerdan que la tenencia de los menores Alessandra Camila Díaz Jurado (8 años) y Alexander Nicolas Diaz Jurado (2 años), será ejercida por la señora Rosa Karina Jurado Taipe, madre de los menores. Asimismo, ambos padres participarán en la buena educación y cuidado de su menor hija, teniendo siempre presente en todo momento el interés superior del niño, de conformidad con lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes.

**CONCILIACIÓN REGIMEN DE VISITAS:**

**PRIMERO.-** Ambas partes conciliantes acuerdan que respecto al régimen de visita será con externamiento; el padre, podrá recoger a la menor **ALESSANDRA CAMILA DIAZ JURADO**, los días **sábados a las 2:00 pm** y **retornarla el mismo día a las 7:00 p.m.** y los días **domingos la recogerá a las 9:00 a.m.** y **retornarla a las 5:00 pm.** al hogar materno, en cuanto al menor **ALEXANDER NICOLAS DIAZ GIRÓN**, podrá recogerlo los días **sábados a las 2:00 pm** y deberá retornarlo los días **domingos a las 5:00 pm** al hogar materno, también podrá visitar a los menores cualquier otro día de la semana. Por otro lado, en caso la madre desea utilizar los fines de semana con uno o con los dos menores, previamente le comunicará dicha situación al padre de los menores, a efectos de que realice la visita otro día que el padre disponga de tiempo. En cualquiera de los casos que anteceden deben realizarse previa coordinación con la madre mediante llamadas y/o mensajes de WhatsApp.

**SEGUNDO.-** En cuanto a los cumpleaños de los menores, si el onomástico es el día de semana, el padre deberá recoger al (la) menor que cumpla años, a las tres de





CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 SOCIAL Y DE MEDIACIÓN FAMILIAR - QUITA  
 ABOG. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
 CONDOMINIO LAGOS DEL CAÑO # 1123

la tarde del hogar materno y deberá retornarla a las seis de la tarde; asimismo, si se realiza alguna celebración de cumpleaños en los centros educativos de los niños deberá asistir para poder apoyar a su realización. Por otro lado, si el cumpleaños de los menores es un día sábado o domingo la madre podrá pasar el día sábado o domingo con ellos. En cualquiera de los casos se debe coordinar con la madre mediante llamadas y/o mensajes de WhatsApp para coordinar los horarios de visita.



**TERCERO.-** Durante los días de navidad y año nuevo, esto es 24 y 25 de diciembre, 31 y 1 de enero, como en otras fechas especiales, el padre a su pedido coordinará con la madre la posibilidad de visitar a los menores en un horario en que no irrumpa con las celebraciones.



*[Handwritten signature]*  
 44468034

**CUARTO.-** el padre puede asistir y/o participar con/sin sus menores hijos a reuniones de aspecto educativo, social, psicológico o deportivo dentro o fuera de sus centros educativos relacionados a su desarrollo personal, emocional, etc., así como a asistir a reuniones escolares citadas por los docentes o comités de aula de sus centros educativos, recoger alimentos de Qaliwarma, colaborar en la preparación y llevado del desayuno de los niños que se realiza una vez al mes, recoger a los menores de sus centros educativos y otros. En cualquiera de los casos que anteceden deben realizarse previa coordinación con la madre mediante llamadas y/o mensajes de WhatsApp.



**QUINTO.-** El padre en su estadía con los menores debe apoyar con el apoyo en la realización de tareas, maquetas, videos, trabajos de los menores, etc. Asimismo, debe proporcionar una alimentación saludable evitar comidas chatarras y gaseosas; también debe mantener los hábitos de higiene, cepillado de dientes, lavado de manos, enseñar a orinar al menor para dejar el pañal etc. y mantener patrones de conducta pre establecidas, a efectos de no generar confusión en el desarrollo de los menores en cuanto a sus hábitos personales, conductuales y cognoscitivos.



*[Handwritten signature]*  
 46729142



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SEÑOR LUIS GONZALEZ LA JUSTIA - HUCA  
MAG. VICTOR CLEMENTE TAIPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 4666 HUANCAVELICA N° 1122



4446 85 37



46729148

**SEXTO.-** Durante las visitas de los menores se prohíbe que el padre haya consumido o consuma bebidas alcohólicas, así también se prohíbe la presencia de su pareja Emely Margot Jara García durante la estadía de los menores en cuidado del padre, por cuanto existe una denuncia de violencia física de por medio y existe el temor latente de que la persona mencionada realice alguna represalia en contra de ellos; asimismo, el padre está impedido de sacar a los menores fuera del distrito de Huancavelica. En cualquiera de los casos en contrario se deje sin efecto el presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** Se exhorta al padre que evite todo tipo de comentarios negativos respecto a la madre de sus hijos y/o alienación parental y/o toda actitud hostil que pueda perjudicar la ejecución de éste acuerdo o los intereses de los menores, caso contrario se deje sin efecto el presente acuerdo; asimismo, referente a realizar cualquier comentario en cuanto a la dignidad, honor o reputación de la madre de los menores atribuyéndole hechos, cualidades o conductas que perjudiquen su honor, la solicitante de corresponder se reservará el derecho de iniciar la denuncia legal por el delito de difamación e indemnización por daño moral.

**OCTAVO.-** Se respete el horario establecido, tanto por el padre y la madre, sin mediar discusiones, pleitos u otros reclamos, siendo que la madre se compromete en los horarios establecidos tener a disposición de los menores en el lugar y hora pactada; debiendo el padre no faltar al presente acuerdo y de ser el caso comunicar cualquier tipo de tardanza u otros afines, de manera antelada para el recojo de los menores, esto, para no frustrar las expectativas de los citados niños.

**NOVENO.-** En consecuencia en este procedimiento conciliatorio se han logrado ponerse de acuerdo respecto a las dos pretensiones: La Sra. ROSA KARINA JURADO TAIPE (madre) de sus hijos ALESSANDRA CAMILA DÍAZ JURADO y ALEXANDER NICOLAS DÍAS JURADO, obtiene la 1) TENENCIA DE SUS 02 MENORES HIJOS y el Sr. LUIS NICOLAS DÍAZ GIRON (padre) obtiene el 2) RÉGIMEN DE VISITAS PARA SUS DOS MENORES HIJOS, ALESSANDRA CAMILA DÍAZ JURADO y ALEXANDER NICOLAS DÍAS JURADO, según lo acordado en las cláusulas anteriores.

En este Acto VICTOR CLEMENTE TAYPE con Registro del C.A.H. N° 359, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes concilian, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070.

Concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, EL Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 18:00 horas del mismo día del mes de Noviembre del año 2023. En señal de lo cual firman la presente Acta N° 046, la misma que consta de 05 Páginas.

  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 359 FAMILIA REG. N° 1152

Firma y huella del conciliador  
y Abogado Verificador

  
Rosa María Luján Laird

Nombre, firma y huella del solicitante.

  
Luis Nicolás Díaz Girón

Nombre, firma y huella del solicitante.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN: "SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA"  
CECOSOJ-HUANCAVELICA.**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 797-2018-JUS/DGDPJ-DCMA.  
Pasaje Amador de Cabrera N° 120 Primer Nivel Teléfono N° 927025078.

**EXP. N° 042-2023.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

En la ciudad de Huancavelica, Distrito de Huancavelica siendo las 17:30 horas del día Veinticinco del mes de Julio del año 2023, ante mi **Sr. VICTOR CLEMENTE TAYPE** identificado con Documento Nacional de identidad N° **23274745** en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **45648** y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° **11532** se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **las partes solicitantes Sres. JENNY, CONTRERAS CABALLERO**, identificada con Documento Nacional de identidad N° **23262486** con domicilio en la Av. Huayruna N° 189 del distrito y provincia de Huancayo del departamento de Junín y **el Sr. EMILIO RAMIREZ ROZAS**, identificado con Documento Nacional de identidad N° **25305144** con domicilio en el Jr. Victoria Garma S/N del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, con el objetivo de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberá observar:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Que, en nuestra condición de padres Sra. JENNY CONTRERAS CABALLERO y Sr. EMILIO RAMIREZ ROZAS, producto de nuestra relación sentimental hemos procreado tres hijos llamados LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS de 24 años de edad, quien actualmente se encuentra estudiando en la Pontificia Universidad Católica del Perú la carrera profesional de Química, ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS de 22 años de edad, quien se encuentra estudiando en la Universidad Nacional Agraria la Molina Lima, la carrera profesional de Ingeniería Agrícola y JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS de 13 años de edad quien se encuentra estudiando en el Colegio Ingeniería de la ciudad de Huancayo, habiéndonos separado ambos por voluntad propia desde hace más de 10 años aproximadamente y estando plenamente de acuerdo con esta separación como personas mayores, puesto que nuestra relación ha terminado por incompatibilidad de caracteres y llevando nuestras vidas cada uno de nosotros por su lado, motivo por el que SOLICITA la Sra. JENNY CONTRERAS CABALLERO al Sr. EMILIO RAMIREZ ROZAS en calidad de padre lo siguiente: 1) PENSION DE ALIMENTOS, para sus hijos LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS, ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS y JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS y 2) TENENCIA DE SU MENOR hija JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS y el Sr. EMILIO RAMIREZ ROZAS SOLICITA a la Sra. JENNY CONTRERAS CABALLERO y 3) REGIMÉN DE VISITAS DE SU MENOR HIJA JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

Se encuentran descritos en la solicitud de Conciliación presentadas al Centro de Conciliación.

**ACUERDO CONCILIACIÓN TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, el mismo que autorizan expresamente se consigne en el Acta los hechos y/o propuestas generados en la Audiencia de Conciliación se conviene celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
SEÑOR DE OROPESA A LA JUSTICIA - HUCA  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 45648 (REG. N° 11532)



*[Signature]*  
23262486



*[Signature]*  
25305144



CENTRO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
SEJORA LA JUSTICIA-HUCA  
ABOG. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 458/2014/REG. 1032

**PRIMERO.-** La Sra. **JENNY CONTRERAS CABALLERO** en su condición de madre de sus hijos **LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS**, quien actualmente se encuentra estudiando en la Pontificia Universidad Católica del Perú la Carrera Profesional de Química, **ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS**, quien se encuentra estudiando en la Universidad Nacional Agraria la Molina Lima la Carrera Profesional de Ing. Agrícola y **JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS** quien se encuentra estudiando en el Colegio Ingeniería de la Ciudad de Huancayo, **SOLICITA** al padre de su hijo Sr. **EMILIO RAMIREZ ROZAS** lo siguiente: **1) PENSION DE ALIMENTOS**, el mismo que deberá ser por la suma de S/. 1,000.00 (Mil Soles) en forma mensual a favor de **LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS**, la suma de S/1,000.00 (Un Mil Soles) a favor de **ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS** y S/1,000.00 (Un Mil Soles), a favor de **JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS**, **2) TENENCIA DE MENOR HIJA JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS**, en contraprestación el Sr. **EMILIO RAMIREZ ROZAS** Solicita a la señora madre **JENNY CONTRERAS CABALLERO** el **3) REGIMÉN DE VISITAS** de su hija **JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS**, los mismos que deben de ser mensualmente los días 30 indefectiblemente.



23262486

**SEGUNDO.-** El Sr. **EMILIO RAMIREZ ROZAS** padre de los menores **LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS**, **ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS** y **JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS** manifiesta lo siguiente respecto a: **1) PENSION DE ALIMENTOS**, **ACEPTA** sufragar la **pension de alimentos** con la **suma de S/.1,000.00 (Mil Soles)**, a favor de **LUIS EMILIO RAMIREZ CONTRERAS**, **S/.1,000.00 (Un Mil Nuevos Soles)**, a favor de **ALVARO HERNANDO RAMIREZ CONTRERAS** y **S/.1,000.00 (Un Mil Nuevos Soles)** a favor de **JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS**; así mismo el pago se realizará a partir del mes de Septiembre del año dos mil veintitres cada diez de cada fin de mes, el mismo que será depositado a una Cuenta Corriente del Banco de Crédito N° 35571198970087 perteneciente a la señora madre **JENNY CONTRERAS CABALLERO**, **2) TENENCIA DE SU MENOR HIJA JENNY MARÍA RAMIREZ CONTRERAS** a favor de **JENNY CONTRERAS CABALLERO** y **3) REGIMEN DE VISITAS**, la señora madre **JENNY CONTRERAS CABALLERO ACEPTA** que el **Regimen de Visitas** por parte de su padre **EMILIO RAMIREZ ROZAS** debiendo realizarse las visitas mensualmente cada fin de mes y si fuese el caso cada vez que el padre desee visitarlo.

23262486

**TERCERO.-** En consecuencia en este procedimiento conciliatorio se ha logrado ponerse de acuerdo respecto a las dos pretensiones: **1) PENSIÓN DE ALIMENTOS**, **2) TENENCIA DE MENOR HIJA** y **3) REGIMEN DE VISITAS**; por lo que este procedimiento conciliatorio culmina con Acuerdo Total entre las partes.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto **VICTOR, CLEMENTE TAYPE** con Registro del C.A.H. N° 359, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las parte concilian, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, EL Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 18:00 horas del mismo día del mes de Julio del año 2023. En señal del cual firman la presente **Acta N° 019**, la misma que consta de 03 Páginas.

  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"SEÑOR DE CUZCO" A LA JUSTICIA - HVCA  
  
Abog. VICTOR CLEMENTE TAYPE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 62815 FAMILIA REG. N° 11032

Firma y huella del conciliador  
y Abogado Verificador



  
Nombre, firma y huella del solicitante  
Jenny Contreras Coballero  
23262486



  
Nombre, firma y huella del solicitante.  
Guido Ramiro Rojas  
25305194

